

REGLAMENTO FEGADO DE RAID DE ORIENTACIÓN 2025

(Aprobado en Asamblea General de 18 enero 2014, modificado en Asamblea General de 29 noviembre 2014, en reunión técnica de 30 enero 2016, en Asamblea General de 21 enero 2018, en Asamblea Técnica del 1 de diciembre 2018, en Asamblea Técnica de 14 diciembre 2019, Asamblea General del 21 diciembre 2019, en Asamblea Técnica de 12 diciembre 2020 y en Asamblea General de 19 diciembre 2020, en Asamblea General Técnica de 28 de noviembre de 2021, en Asamblea General Técnica y Asamblea General de 3 y 17 de diciembre de 2022, en Asamblea General Técnica y Asamblea General de 2 y 16 de diciembre de 2023 y en Asamblea General Técnica de 30 de noviembre y Asamblea General de 14 de diciembre de 2024.

ÍNDICE

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES	7
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	7
Artículo 1. Objeto.....	7
Artículo 2. Competencias.....	7
Artículo 3. Ámbito de aplicación	7
Artículo 4. Respeto al medio ambiente	7
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN	8
Artículo 5. Definición de Raid de orientación	8
Artículo 6. Características esenciales.....	8
Artículo 7. Filosofía general del raid de orientación	9
CAPÍTULO III. SEGURIDAD	9
Artículo 8. Riesgos deportivos	9
Artículo 9. Recorrido Seguro	9
DE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS	10
CAPÍTULO IV. TIPOS DE PRUEBAS	10
Artículo 10. Conceptos generales	10
Artículo 11. Clasificación de las competiciones.....	10
Artículo 12. Competiciones oficiales.....	11
Artículo 13. Competiciones no oficiales	11
Artículo 14. Estructura de las competiciones.....	11
Artículo 15. Definiciones básicas	12
Artículo 16. Cumplimiento de las normas.....	13
CAPÍTULO V. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN	13
Artículo 17. Solicitud de pruebas	13
Artículo 18. Programa del Campeonato de Galicia.....	13

Artículo 19. Programa de la Liga Gallega.....	13
Artículo 20. Características de las pruebas	14
Artículo 21. Raids de iniciación o promoción.....	14
Artículo 22. Costes de organización	14
Artículo 23. Categorías.....	14
CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN DE LA PRUEBA	14
Artículo 24. Información sobre la prueba.....	14
Artículo 25. Cuotas	15
Artículo 26. Reglamento particular del Raid	15
Artículo 27. Reunión técnica o charla técnica	15
Artículo 28. Equipo de organización	16
Artículo 29. Director/a de carrera	16
Artículo 30. Director/a técnico/a	16
Artículo 31. Jefe/a de seguridad	17
Artículo 32. Controladores/as	17
Artículo 33. Controladores/as de seguridad	17
Artículo 34. Colaboradores/as	18
Artículo 35. Equipo Sanitario.....	18
CAPÍTULO VIII. PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN	18
Artículo 36. Terreno de competición	18
Artículo 37. Autorizaciones y permisos	19
Artículo 38. Mapas.....	19
Artículo 39. Publicidad de los mapas.....	20
Artículo 40. Revisión de material y de técnicas.....	20
Artículo 41. Puntos de control de paso.....	20
Artículo 42. Preparación de las pruebas especiales	21
Artículo 43. Asistencia a los equipos.....	21
Artículo 44. Meta y cronometraje.....	21
Artículo 45. Servicios sanitarios.....	22
CAPÍTULO IX. CONTROL DE LA COMPETICIÓN	22
Artículo 46. Equipo de control de la competición	22
Artículo 47. Jueza/ Juez controlador/a.....	22
Artículo 48. Juez Controlador (durante la competición)	23
Artículo 49. Juez de salida y de llegada.....	23
Artículo 50. Jueces de Cronometraje	23
Artículo 51. Jueces Auxiliares	23
Artículo 52. Jueces Auxiliares de seguridad	23

CAPÍTULO X. RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	24
Artículo 53. Publicidad de los resultados	24
Artículo 54. Premios	24
Artículo 55. Informes sobre la prueba.....	24
Artículo 56. Publicidad y patrocinadores.....	25
Artículo 57. Servicios para la prensa	25
 DEL TRAZADO DE RECORRIDOS	25
CAPÍTULO XI. RECORRIDO DEL RAID DE ORIENTACIÓN	25
Artículo 58. Definición.....	25
Artículo 59. Objetivo del recorrido	25
Artículo 60. Equipo de trazado	26
Artículo 61. Recomendaciones para el trazador.....	26
Artículo 62. Elección del terreno	26
Artículo 63. Estimación de los horarios de carrera.....	27
Artículo 64. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones.....	27
CAPÍTULO XII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO	28
Artículo 65. Reglas de oro del/a trazador/a.....	28
Artículo 66. Propósito de un buen trazado	28
Artículo 67. Normas aplicables.....	28
Artículo 68. Exigencias y dificultades	28
Artículo 69. Áreas de salida y meta	29
Artículo 70. Sistema de salida	29
Artículo 71. Meta.....	29
Artículo 72. Tramos de carrera	29
Artículo 73. Puntos de control	30
Artículo 74. Puntos de asistencia.....	30
Artículo 75. Puntos de neutralización	31
Artículo 76. Pasos favorables.....	32
Artículo 77. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas.....	32
Artículo 78. Pasos de vías con circulación.....	32
Artículo 79. Materialización de los controles.....	32
Artículo 80. Hoja de ruta (<i>Roadbook</i>).....	33
Artículo 81. Recorrido en el mapa	33
Artículo 82. Secciones	33
Artículo 83. Secciones especiales.....	33
Artículo 84. Pruebas especiales	34

Artículo 85. Dificultades técnicas	34
DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN	35
CAPÍTULO XIII. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	35
Artículo 86. Requisitos generales	35
Artículo 87. Condiciones de participación	35
Artículo 88. Exigencias físicas y técnicas.....	36
Artículo 89. Licencia federativa	36
CAPÍTULO XIV. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS	37
Artículo 90. Composición de los equipos	37
Artículo 91. Número de componentes.....	37
Artículo 92. Corredores/as	37
Artículo 93. Capitán/a de equipo	37
Artículo 94. Asistencias	37
Artículo 95. Delegado/a de equipo.....	37
Artículo 96. Entrenador/a de equipo.....	37
CAPÍTULO XV. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN	37
Artículo 97. Inscripción	37
Artículo 98. Plazos y cuotas	37
Artículo 99. Derechos de inscripción	38
Artículo 100. Devoluciones	38
Artículo 101. Cambios de última hora	38
Artículo 102. Material aconsejable	38
Artículo 103. Material prohibido	38
Artículo 104. Material obligatorio	38
CAPÍTULO XVII. LA SALIDA	39
Artículo 105. Recinto de salida	39
Artículo 106. Horas de salida.....	39
Artículo 107. Sistema de salida	39
Artículo 108. Retrasos en la salida.....	40
Artículo 109. Punto de salida.....	40
CAPÍTULO XVIII. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN	40
Artículo 110. Obligaciones generales de los equipos.....	40
Artículo 111. Comportamiento general	41
Artículo 112. Equipo separado	42
Artículo 113. Certificación del paso por el control.....	42
Artículo 114. Puntos de asistencia.....	42

Artículo 115. Asistencia a los equipos.....	43
Artículo 116. Relevo de competidores/as	43
Artículo 117. Recorrido obligatorio y recorrido optativo	43
Artículo 118. Pruebas y secciones especiales	43
Artículo 119. Situación de emergencia	44
Artículo 120. Incidencias.....	44
CAPÍTULO XIX. HORARIOS DE CARRERA	44
Artículo 121. Sobre los horarios de carrera.....	44
Artículo 122. Sobre el horario de corte	45
Artículo 123. Sobre las horas de cierre, las horas de apertura y el fuera de control de sección.....	45
Artículo 124. Tiempo de carrera	45
Artículo 125. Cierre de pruebas especiales	46
CAPÍTULO XX. LA META.....	46
Artículo 126. Meta.....	46
Artículo 127. Fuera de control	47
CAPÍTULO XXI. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES	47
Artículo 129. Bonificaciones por puntos optativos	47
Artículo 130. Penalizaciones por puntos obligatorios	48
Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección	48
Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:.....	48
CAPÍTULO XXII. INFRACCIONES Y SANCIONES	48
Artículo 133. Tipos de infracciones durante la competición	48
Artículo 134. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición.....	48
Artículo 135. Sanciones por infracciones deportivas	49
Artículo 136. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición.....	50
Artículo 137. Sanciones por infracciones de seguridad	50
Artículo 138. Descalificación de un equipo	50
Artículo 139. Salto de sección	50
CAPÍTULO XXIII. ACTUACIÓN DE LOS JUECES	51
Artículo 140. Autoridad deportiva	51
Artículo 141. Actuación ante infracciones deportivas	51
Artículo 142. Actuación frente a infracciones de seguridad.....	51
CAPÍTULO XXIV. RESULTADOS Y RECLAMACIONES	52
Artículo 143. Resultados.....	52
Artículo 144. Clasificaciones	52
Artículo 145. Quejas	53
Artículo 146. Reclamaciones	53

Artículo 147. Jurado Técnico.....	53
Artículo 148. Apelaciones y Comité de Competición (faltas disciplinarias)	54
Artículo 149. El juez controlador y control de la prueba.....	54
Artículo 150. Informes del Juez Controlador.	54
Artículo 151. Entrega de premios	54
ANEXO I	55
MODELO DE DECLARACIÓN CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN DE PAUTAS GENERALES DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE.....	55
ANEXO II	57
CONTENIDO DE LOS BOLETINES INFORMATIVOS EN PRUEBAS DE ÁMBITO AUTONÓMICO.....	57
ANEXO III	59
TARJETAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE PASO AUTORIZADOS	59
ANEXO IV	60
CONVENCIÓN DE LEIBNITZ	60
THE LEIBNITZ CONVENTION.....	61
ANEXO V	62
MEDIO AMBIENTE.....	62
ANEXO VI.....	63
RECOMENDACIONES PARA ESTABLECER EL MATERIAL OBLIGATORIO	63
ANEXO VII.....	67
DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO ACREDITADOS.....	67

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto fijar unas directrices comunes relativas a la Organización de las Competiciones Oficiales, que sirvan además de guía a personas de la organización, Juezas/Jueces y Participantes.
2. Cualquier artículo de este Reglamento que en un momento determinado contradiga alguna normativa superior, deberá considerarse nula o sin efecto, debiendo aplicarse siempre la norma de rango superior.

Artículo 2. Competencias

1. El raid de orientación es una **especialidad** más del deporte de Orientación, reconocida así por el Consejo Superior de Deportes (CSD).
2. La FEGADO asume las competencias federativas que le son propias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Cualquier propuesta de modificación al presente Reglamento habrá de ser aprobada por la Asamblea General de la FEGADO, o en su defecto por la Comisión Delegada.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es una adaptación del Reglamento de Orientación a las particularidades de los Raids y debe utilizarse como guía para la organización de competiciones oficiales de raid de orientación de ámbito autonómico y local; así como en cualquier otra prueba o circuito de carácter no oficial para que puedan ser homologados.
2. Para las pruebas no oficiales o no homologadas, se aconseja utilizar este Reglamento como guía en la organización de competiciones de Raid, especialmente en lo concerniente a temas de seguridad.
3. Sólo aquellas organizaciones que se ajusten al presente Reglamento podrán solicitar la homologación de su prueba.

Artículo 4. Respeto al medio ambiente

1. La FEGADO, dentro de su línea de respeto al medio ambiente, se compromete al cumplimiento de todas las normas vigentes; y a adoptar todas aquellas directrices que considere necesarias para garantizar la compatibilidad de sus actividades con entorno natural donde se desarrollen.
2. Los eventos de raid de orientación deberán llevarse aplicando, al menos, las pautas generales preventivas que se relacionan en los Anexos I y V.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN

Artículo 5. Definición de Raid de orientación

1. El **Raid de orientación** es una competición multidisciplinar destinada a probar la capacidad de resistencia, de navegación y de supervivencia de los equipos en completa autonomía. Estos deben completar un extenso recorrido de orientación, en el menor tiempo posible, superando las dificultades naturales que encuentren a su paso y utilizando exclusivamente sus propias fuerzas, sin recibir ayuda externa no autorizada, ni valerse de medios motorizados.

Artículo 6. Características esenciales

1. A los efectos de este Reglamento, las características esenciales que definirán una competición como raid de orientación son las siguientes:
 - **Multidisciplinar:** que a lo largo de la prueba se sucedan varias disciplinas relacionadas con el medio natural, vistas desde la filosofía de la aventura, '*grandes sensaciones – escasas dificultades técnicas*', sin estar estandarizado el tipo, la cantidad o el orden en que ello pueda hacerse.
 - **Por equipos:** que la participación sea por equipos, estando obligados sus componentes, por cuestiones de seguridad, a competir preferentemente juntos en todo momento.
 - **De resistencia:** que sean pruebas de larga duración al objeto de poner a prueba tanto la capacidad de resistencia física como psicológica de los/as participantes.
 - **De navegación:** que el recorrido transcurra preferentemente por escenarios naturales y no esté señalizado en el terreno, lo que supondrá la necesidad de obtener la información del itinerario por fuentes no habituales, como el mapa.
 - **De supervivencia:** que los equipos sean autosuficientes durante el recorrido de forma que la estrategia logística tenga gran relevancia, pudiendo llegar a estar incluso varios días sin recibir ayuda externa, avanzando de día y de noche, vivaqueando a la intemperie o luchando contra los elementos.
 - **Recorrido de orientación:** que el recorrido sea desconocido de antemano y se estructure en base a una sucesión de controles de paso, obligados o voluntarios, siendo libre la elección del itinerario entre ellos.
 - **Uso de mapas:** que la principal fuente de información sobre el recorrido sean los mapas, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.
 - **Dificultades naturales:** que la propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales sean los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de la prueba. Se aprovecharán en su estado natural para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales, siempre de forma respetuosa y compatible con el medio ambiente.
 - **Medios no motorizados:** que sólo se permita la utilización de elementos deportivos no motorizados, de locomoción y de seguridad, para el desplazamiento por el terreno y para superar las pruebas especiales que se planteen.
 - **Contra el reloj:** que los resultados de las secciones y pruebas especiales queden expresados en puntos. El equipo que más puntos consiga y menos tiempo invierta en completar la prueba correctamente será el ganador.

•

Artículo 7. Filosofía general del raid de orientación

1. La filosofía general de esta especialidad será la de una competición por equipos (se promoverá que los equipos sean mixtos), de larga duración, **sin descanso o por etapas**, sin ayuda externa, que tendrá lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje, y donde se utilizarán los medios de desplazamiento más apropiados para superar las distancias y las dificultades naturales que encuentren a lo largo del recorrido.
2. En un raid de orientación tiene cabida cualquier actividad deportiva susceptible de desarrollarse en el medio natural, mientras sea compatible y no requiera de una actuación permanente en el medio.
3. A los efectos del presente Reglamento, solo tendrán cabida las disciplinas deportivas de las que existan evidencias de competiciones oficiales regladas, siempre y cuando no utilicen elementos motorizados para su desarrollo.
4. La base fundamental para esta especialidad deportiva es el uso del mapa y la brújula para realizar los distintos recorridos tanto a pie, como en MTB, kayak, etc.

CAPÍTULO III. SEGURIDAD

Artículo 8. Riesgos deportivos

1. El raid de orientación es una competición que al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los/as participantes.
2. Su larga duración, su desarrollo en condiciones de autonomía, las múltiples disciplinas y pruebas especiales que intervienen requieren que las personas deportistas posean una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia para garantizar su propia seguridad durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 9. Recorrido Seguro

1. El recorrido de un Raid, al margen de los riesgos intrínsecos que conlleve, habrá de ser **seguro**, entendiendo por tal aquel recorrido cuyas características y dificultades sean superables por los/as participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente *in situ* por la organización.
2. Para garantizar la seguridad a lo largo de la competición será obligatorio que la organización disponga de un equipo de técnicos/as, especialistas en seguridad, con la única misión de vigilar la progresión de los equipos por las distintas secciones y pruebas especiales que lo requieran. No podrán realizar otras funciones durante la competición.
3. Para garantizar la seguridad de los participantes se utilizarán, como referencia, las medidas de seguridad dictadas por las Entidades o Federaciones Españolas y/o Internacionales competentes en la modalidad o especialidad más afín a cada una de las disciplinas presentes en el Raid.
4. En las secciones o pruebas especiales con alto riesgo (escalada, espeleología, barranquismo, ...) deberán duplicarse las medidas de seguridad exigibles durante la progresión. Cualquier material de seguridad que se utilice habrá de estar homologado y no caducado.

5. Cada prueba especial contará con al menos una Jueza/Juez de Seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.
6. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los/as participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán detenidas, retrasadas o anuladas en tanto que las condiciones no retornen al nivel de seguridad exigible.
7. Con igual criterio se actuará sobre la progresión de un equipo, si se aprecia que el rendimiento físico, técnico o emocional de alguno de sus componentes bajara hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.
8. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Las personas controladoras de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con la Jefa/Jefe de Seguridad y con los servicios médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.
9. Se proporcionarán a los/as competidores/as los números de teléfono del Equipo de Seguridad de la competición.

DE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS

CAPÍTULO IV. TIPOS DE PRUEBAS

Artículo 10. Conceptos generales

A los efectos de este Reglamento, se aclara el alcance de los siguientes términos:

- **Evento** hará referencia a todos los aspectos organizativos de un raid de orientación: logísticos, administrativos, técnicos, ceremonias, reuniones, difusión, actos sociales, culturales, de protocolo,...
- **Prueba o competición** hará referencia a los aspectos puramente competitivos relacionados con un evento.
- **Organizador** abarcará a todas las entidades organizadoras de un evento y a su equipo humano, excluyendo patrocinadores y colaboradores.

Artículo 11. Clasificación de las competiciones

1. Al amparo de la legislación vigente, las competiciones de raid se clasifican de la forma siguiente:
 - **Por su naturaleza**, en competiciones oficiales y no oficiales, de carácter profesional y no profesional.
 - **Por su ámbito**, en competiciones autonómicas y de ámbito territorial inferior.
2. La calificación de competiciones oficiales de ámbito autonómico es competencia de la FEGADO, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes.
3. Serán criterios para la calificación de competiciones de carácter profesional entre otros, la existencia de vínculos laborales entre Clubes y personas deportistas y la importancia y dimensión económica de la competición.

4.

Artículo 12. Competiciones oficiales

1. La denominación de competición oficial de ámbito autonómico queda reservada, a todos los efectos, para las así aprobadas por la Asamblea General de la FEGADO.
2. El Campeonato de Galicia de Raid de Orientación es la prueba oficial de mayor relevancia autonómica, mediante la cual se otorga el título de equipo Campeón de Galicia de Raid de Orientación y será organizada bajo el auspicio de la FEGADO por la entidad deportiva o persona física o jurídica designada por ella. No se podrá utilizar otra denominación, aunque se permite el uso de calificativos por motivos de patrocinio.
3. La Liga Gallega Raid de Orientación es un conjunto de pruebas oficiales, de carácter autonómico, distribuidas a lo largo de una misma temporada, que permitirán establecer el Ranking Anual de Raid de Orientación. En lugar de Liga Gallega, se podrán utilizar otras denominaciones como Copa, Open, Circuito o similares, previa aprobación por la Asamblea General o Comisión Delegada. También se autoriza el uso de seudónimos cuando los compromisos con patrocinadores así lo requieran.
4. (sin contenido)
5. Tendrán también la consideración de pruebas oficiales los campeonatos y ligas, provinciales y locales, cuando así estén calificadas por la FEGADO y se ajusten al presente Reglamento. Así como las competiciones internacionales que se celebren en nuestra Comunidad Autónoma cuando así estén reconocidas por la Federación Internacional Correspondiente.

Artículo 13. Competiciones no oficiales

1. Serán consideradas competiciones no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades integradas en la FEGADO, cuando su desarrollo no se ajuste al presente Reglamento.
2. También serán consideradas pruebas no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades no integradas en la FEGADO cuyos recorridos no estén homologados, aún cuando se ajusten al presente Reglamento.
3. Las entidades organizadoras de raids no oficiales podrán solicitar su homologación oficial del recorrido, que será otorgada por la Dirección Técnica, previo informe favorable.

Artículo 14. Estructura de las competiciones

1. Según el nivel de exigencia física y técnica, el raid de orientación puede ser con carácter de:
 - **Iniciación o promoción:** pruebas en la que para completar el recorrido no será necesario poseer una condición física y técnica especial en cada una de las disciplinas deportivas que intervienen.
 - **Competición:** pruebas en la que para completar el recorrido será necesario poseer una condición física importante y dominar las técnicas fundamentales de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas que lo componen.
2. Según la organización de los/as participantes, el raid de orientación solamente puede ser:
 - **Por equipos:** cuando los/as participantes compiten en grupos de dos o más componentes que colaboran y permanecen juntos durante todo el recorrido.
3. Según el tipo de ayuda externa que reciben los/as participantes, el raid de orientación puede ser:

- **Sin asistencia:** cuando no se recibe ninguna ayuda externa ajena a la que presta la organización.
- **Con asistencia:** cuando se permite la ayuda externa localizada por parte de otros miembros del equipo.
- **Con asistencia y relevo:** cuando además de la ayuda externa, se permite también el cambio de alguno de los/as competidores/as por otro miembro del equipo.

4. Según la duración total del recorrido, el raid de orientación puede ser del tipo:

- **Sprint:** cuando el recorrido se desarrolla en un único día, en una sola etapa, y su duración total no supera las 10 horas de competición.
- **Race:** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de uno o dos días de competición consecutivos y su duración total se encuentra entre las 10 y las 30 horas.
- **Expedición:** (Expedition Raid) cuando el recorrido se desarrolla a lo largo de 2 o más días de competición sin descanso (non-stop), y su duración total supera las 30 horas.

Artículo 15. Definiciones básicas

1. El recorrido se organizará mediante una sucesión de controles intermedios, entre la salida y la meta. Los controles se agruparán formando tramos, pruebas especiales, secciones y etapas, definiéndose estos como sigue:
 - **Tramo:** aquel trayecto del recorrido que media entre dos puntos de paso o de control.
 - **Prueba Especial:** aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica. Tendrá lugar siempre en el entorno de un punto de control.
 - **Sección:** aquel conjunto de tramos consecutivos que se realizan con el mismo medio de desplazamiento.
 - **Sección Especial:** aquella sección que mantenga una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su itinerario.
 - **Etapas:** aquel conjunto de secciones consecutivas que se realizan sin que se interrumpa el tiempo de competición.
2. Según el horario en que se disputen los tramos del recorrido, ello dará lugar a una competición o sección de tipo:
 - **Diurna:** cuando aquella se desarrolla íntegramente con luz del día.
 - **Nocturna:** cuando aquella se desarrolla enteramente de noche.
 - **Mixta:** cuando aquella combina tramos diurnos y nocturnos.
3. Según el orden en el cual se visitan los puntos de control, ello dará lugar a una competición o sección:
 - **En Línea:** cuando los controles han de visitarse en el orden determinado por el trazador.
 - **Orden libre (Score):** cuando los participantes tienen libertad para elegir el orden en que visitan los controles.
 - **Mixta:** Cuando en una misma sección hay controles en línea y otros en orden libre.
4. Según las divisiones del recorrido, el Raid podrá ser:
 - **En una sola etapa:** cuando el recorrido se desarrolla sin interrupción de tiempo entre la salida y la meta (NON-STOP), decidiendo cada equipo cuándo y dónde descansa.
 - **En varias etapas (por Etapas):** cuando el recorrido se subdivide en varios fragmentos, entre los que media un periodo de interrupción de tiempo no competitivo, que permite libremente el abastecimiento, la recuperación y el descanso de los equipos.

Artículo 16. Cumplimiento de las normas

1. Corresponde a la Asamblea General de la FEGADO, a propuesta de la Dirección Técnica, la aprobación del calendario, de las normas anuales.
2. La FEGADO podrá determinar anualmente que otras normas adicionales podrán ser de aplicación en las competiciones oficiales, como p.ej., especificaciones para mapas de orientación, principios del trazado de recorridos, descripción de controles, convención de Leibnitz, etc.
3. Las organizaciones, contando con la aprobación de la Jueza/ del Juez Controlador/a, podrán establecer cuantas normas adicionales estimen necesarias para la buena marcha de cada competición, siempre y cuando no entren en conflicto con las normas anuales ni con el presente Reglamento.
4. Las normas adicionales que se dicten serán de dominio público, deberán recogerse en el Reglamento particular del Raid, y ser comunicadas a los/as participantes, delegados/as, entrenadores/as y demás personas interesadas con la suficiente antelación.
5. El presente Reglamento no exime, en modo alguno, del cumplimiento de las normas jurídicas o deportivas que puedan ser de aplicación (antidopaje, Ley del Deporte, medio ambiente, Código Civil,...).

CAPÍTULO V. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 17. Solicitud de pruebas

1. Al amparo de la legislación vigente, las competiciones oficiales podrán ser organizadas por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas y clubes deportivos, previa solicitud y autorización por el órgano correspondiente.

Artículo 18. Programa del Campeonato de Galicia

1. El Campeonato de Galicia de Raid de Orientación se celebrará anualmente y el formato de competición será, como mínimo, el de un Raid Race, para la categorías 3.0 y 2.1.
2. El programa incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido de 3.0 y 2.1, entrega de premios y ceremonia de clausura.
3. De haber un excesivo número de equipos aspirantes al Campeonato de Galicia, las normas anuales preverán un sistema clasificatorio previo. Sólo los equipos que se hayan clasificado podrán participar en dicho campeonato, el resto podrá hacerlo sólo en las competiciones paralelas que se organicen.
4. El Campeonato de Galicia podrá organizarse conjuntamente con otras pruebas: populares, de espectadores o de demostración. Podrá ser puntuable para el *ranking* autonómico, si la Asamblea así lo determina.

Artículo 19. Programa de la Liga Gallega

1. La Liga Gallega de Raid de Orientación, bajo cualquier denominación que se adopte, se celebrará anualmente, y estará compuesta por un número de pruebas no inferior a tres y, al menos, las categorías 3.0 y 2.1.
2. Las pruebas podrán ser de cualquier formato, excepto el de Raid Expedición, preferentemente Sprint o Race, y podrán tener distintos índices de puntuación para el *ranking* según sea el formato elegido.
3. El programa de cada prueba incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, recorrido categoría 3.0 y 2.1, entrega de premios y clausura.

4. Las normas anuales fijarán el número pruebas puntuables, así como el sistema de puntuación al objeto de establecer el *ranking* gallego de equipos y de raiders de cada temporada.

Artículo 20. Características de las pruebas

1. En las pruebas de competición, para ser consideradas como tales, su recorrido de aventura debe tener una duración mínima de 4 horas y deberá estar compuesto al menos por 3 disciplinas, entre secciones y pruebas especiales, de modalidades y especialidades deportivas diferentes.

Artículo 21. Raids de iniciación o promoción

1. Los Raids de iniciación o promoción son pruebas no competitivas, para iniciarse en esta modalidad. No se considerarán pruebas puntuables a los efectos de *ranking*, a los demás efectos deben ajustarse en lo posible al presente Reglamento, en especial a las normas de seguridad.
2. Cuando coincidan con pruebas de competición, tendrán un recorrido propio, si bien pueden aprovecharse los mismos puntos de asistencia y algunos controles de paso. Las secciones técnicas o las pruebas especiales serán siempre optativas y sin dificultad.
3. El programa de estos Raids incluirá al menos los siguientes actos: reunión técnica, recorrido.

Artículo 22. Costes de organización

1. Los costes de organización de una competición son responsabilidad exclusiva de la organización. Para cubrir estos costes se podrá cobrar una inscripción.
2. Si un evento está compuesto de varias pruebas diferentes, se podrá cobrar además de la inscripción general una inscripción específica para cada prueba.
3. La cuota de inscripción debe de ser lo más económica posible y podrán ser establecidos unos máximos, aprobados por la Asamblea General de la Federación.
4. La Asamblea General FEGADO será la que determine las cuotas y ayudas para cubrir los gastos de organización de las competiciones oficiales.

Artículo 23. Categorías

(Sin contenido)

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 24. Información sobre la prueba

1. Para las competiciones oficiales será obligatorio disponer de una vía de información del mismo alcance que el del ámbito de la prueba.
2. La información oficial se dará por escrito, en formato boletín. Solo se dará verbalmente en las reuniones de delegados/as o durante el desarrollo de la competición.
3. Los boletines serán publicados en cuantos soportes se estimen necesarios.
4. En el Anexo II se relacionan los contenidos mínimos de los boletines para las pruebas oficiales de ámbito autonómico.

5. Los distintos clubes harán llegar a todos sus socios/as la información de las pruebas, a través de los canales de difusión de que dispongan.
6. Toda organización de un Raid oficial de ámbito autonómico, estará obligada a proporcionar información de su prueba desde el momento en que está sea concedida. Se utilizará al menos la página web de la FEGADO, como medio oficial para difundir la información. Preferentemente, las notificaciones y boletines se harán llegar también, a los equipos ya inscritos y a los distintos clubes por los canales que hayan proporcionado con la inscripción.

Artículo 25. Cuotas

1. Según sea su clase, las cuotas que se impongan podrán ser:
 - **Por equipo:** cuando exista una única cuota que cubra todos los gastos del equipo, independientemente de número de componentes.
 - **Por componente:** cuando existan cuotas diferentes según al tipo y número de componentes del equipo.
 - **Por ambos:** cuando a la cuota del equipo haya que sumar otras cuotas dependiendo de los componentes.
2. Las cuotas de participación que impongan las organizaciones tendrán como fin principal cubrir los gastos generados por la competición. En ellos se incluirán los gastos propios relativos a la logística y desarrollo de la prueba, así como aquellos otros que por motivos impuestos (normas legales, conservación, seguridad,...) resulten obligatorios.
3. No podrán incluirse en las cuotas de participación aquellos costes que no estén forzosamente vinculados al desarrollo de la competición. En caso de ofertarse (transporte, alojamiento, cenas, espectáculos, recuerdos,...), se hará como servicios opcionales a libre elección de los/as participantes.
4. La organización podrá ofertar cuantos servicios opcionales estime conveniente, siempre que estén relacionados con el evento o con los patrocinadores.
5. Para las competiciones oficiales de carácter autonómico, la Asamblea de la FEGADO podrá fijar anualmente unas cuotas máximas según el tipo de competición y los componentes participantes.

Artículo 26. Reglamento particular del Raid

1. El **Reglamento particular** del Raid es el documento oficial donde se detallará la información técnica y las normas específicas de cada Raid. Dichas normas serán complementarias al presente Reglamento, y puntualizarán las cuestiones particulares que dependan del trazado y del diseño de cada prueba.
2. Esta normativa adicional necesita la aprobación previa del Juez Controlador, una vez consultado el órgano de decisión correspondiente si fuese necesario **y en ningún caso debe contradecir ni el presente reglamento ni las normas anuales.**

Artículo 27. Reunión técnica o charla técnica

1. La organización deberá convocar una reunión técnica para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir todos los componentes de los equipos. Si el Raid se disputa por etapas, podrá convocarse una reunión técnica antes de cada etapa.
2. Cada reunión se desarrollará con la previsión suficiente como para que los equipos tengan tiempo de preparar la logística de competición antes de la salida. Dicha antelación vendrá marcada, en su caso, en las normas anuales de cada competición.

3. En el Campeonato de Galicia, en las pruebas non-stop y tipo expedición habrá de ser, en lo posible, el día anterior, al menos con 6 horas de antelación.
4. Todo el material necesario para la competición (dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica...) deberá ser entregado antes de la reunión.

CAPÍTULO VII. EQUIPO ORGANIZADOR

Artículo 28. Equipo de organización

1. Cada organización estructurará su equipo de acorde al programa y necesidades particulares de su evento.
2. El equipo de organización técnica será el encargado de la planificación y desarrollo de los aspectos relativos a la competición. Su número dependerá de la importancia del mismo, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.
3. El equipo de organización técnica de la competición estará formado por:
 - El/la directora/a de Carrera, como máxima persona responsable.
 - El/la Director/a Técnico/a y/o Trazador/a del Recorrido.
 - El/la Jefe/a de Seguridad.
 - Los controladores y controladores de seguridad.
 - Las personas colaboradoras.
 - El Equipo Sanitario.

Artículo 29. Director/a de carrera

El/la Director/a de Carrera es la persona de la organización responsable de la planificación, la preparación y el desarrollo de todo lo relativo a la competición. Entre sus cometidos están:

- Proporcionar la información oficial de la prueba y elaborar los reglamentos particulares de la competición.
- Dirigir y coordinar a todo el personal de organización técnica involucrado en el desarrollo de la competición.
- Disponer la logística, el albergue, la comida y el transporte necesarios para los miembros de la organización, del colegio de juezas/jueces y de los equipos participantes.
- Nombrar a los miembros del equipo técnico y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- Supervisar la preparación de las zonas de competición, del equipamiento, de todas las instalaciones, de los medios de control y de enlace, y las medidas de seguridad.
- Velar por el buen funcionamiento de la competición y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, en estrecha colaboración con la Jueza/ el Juez Controlador/a.

Artículo 30. Director/a técnico/a

1. El/la Director/a Técnico/a es la persona responsable de todas las cuestiones concernientes al recorrido, al equipamiento de los controles, los mapas y los itinerarios, antes, durante y después de la competición. Su misión es la de garantizar que el recorrido se complete tal y como ha sido planificado.
2. Supervisar o realizar el trazado del recorrido como persona más indicada. Las funciones del/la Directora/a Técnico/a serán:

- Supervisar o preparar los mapas, las descripciones técnicas y de las tarjetas de control.
- La supervisión de la correcta entrega de dichos documentos a los equipos, y resolver cualquier duda técnica sobre el itinerario en las reuniones técnicas.
- La preparación del recorrido, la señalización de itinerarios obligatorios, el balizamiento de zonas prohibidas y el equipamiento de los controles, salida y metas.
- La restitución inmediata de la señales y del equipamiento, caso de extravío o robo.
- La retirada de toda la señalización y los elementos empleados en el recorrido.
- Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- El asesoramiento al/la directora/a de Carrera en los aspectos técnicos.

Artículo 31. Jefe/a de seguridad

1. El/la Jefe/a de Seguridad es la persona responsable de diseñar las normas de seguridad, el plan de prevención de riesgos y el plan de emergencias y evacuación, y de ponerlos en marcha durante la competición. Esta función es incompatible con cualquier otra durante la prueba.
2. Se recomienda designar como Jefe/a de Seguridad a personas con experiencia profesional y deportiva en dichos asuntos (raiderns pertenecientes a grupos de rescate, bomberos/as, guardia civil de montaña,...). Sus funciones serán:
 - Realizar el estudio de los riesgos a lo largo del recorrido, y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos.
 - Disponer los medios para intervenir en caso de accidente.
 - Diseñar y comprobar el sistema de comunicación de la competición.
 - Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad.
 - Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
 - Coordinar a su equipo durante la competición.
 - Informar al/la Directora/a de Carrera y al/la Juez/a Controlador/a de cualquier circunstancia que afecte a la seguridad.

Artículo 32. Controladores/as

1. Los/as controladores/as son los miembros de la organización encargados/as de supervisar o vigilar el desarrollo de los aspectos técnicos de la competición: salida, controles, material obligatorio, puntos de asistencia, neutralizaciones, cruces de carreteras,...
2. Los/as controladores/as podrán tener la consideración de Juezas/ Jueces Auxiliares durante la prueba.
3. Los/as controladores/as no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el/la Director/a de carrera o la Jueza/ el Juez Controlador/a, y se otorgue a todos los equipos, dicha información a ser posible se realizará por escrito.

Artículo 33. Controladores/as de seguridad

1. Los/as controladores/as de seguridad forman parte del equipo encargado de la seguridad, coordinados por el/la Jefe/a de Seguridad. Para cada prueba o sección especial se destinará al menos un/a controlador/a de seguridad. Sus funciones son las de dirigir el montaje de la prueba especial, establecer el protocolo de progresión de los participantes y las medidas de seguridad; así como vigilar el cumplimiento de éstas durante la competición.

2. Los/as Controladores/as de Seguridad deben poseer conocimientos sobre la disciplina en cuestión y relativos a la seguridad durante su práctica, demostrables en lo posible con titulaciones reconocidas por la Federación o Federaciones competentes o con experiencia profesional de varios años.
3. Durante el desarrollo de la prueba, algunos/as controladores/as de seguridad tendrán la consideración de Juezas/ Jueces de Seguridad, y no podrán hacer otras tareas que no sean las de vigilancia de la seguridad. De necesitarse efectuar comprobaciones de material, neutralizaciones, aseguramientos, etc., deberán disponerse otros/as controladores/as o ayudantes que realicen esta labor.

Artículo 34. Colaboradores/as

1. Los/as Colaboradores/as son miembros de la organización que realizan funciones logísticas durante la competición como, por ejemplo, preparación de avituallamientos, montaje de recintos, transporte de material, balizamientos, señalizaciones, etc. Según su cometido, estarán coordinados por las personas responsables de dichas tareas.
2. Los/as colaboradores/as no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando ésta se la haya proporcionado a su vez el/la Director/a de Carrera o la Jueza/ el Juez Controlador/a, y se proporcione a todos los equipos dicha información a ser posible se realizará por escrito.
3. Podrán tener la consideración de jueces/as auxiliares durante la prueba en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados/as como tales.

Artículo 35. Equipo Sanitario

1. Las funciones del Equipo Sanitario presente en la competición son las de intervenir en caso de accidente o enfermedad, dar socorro y primeras ayudas.
2. El Equipo Sanitario tendrá además las siguientes funciones:
 - Valorar, si es necesario, el estado físico de una persona participante y decidir sobre la conveniencia de si debe continuar o no compitiendo.
 - Velar por la observación de las normas higiénicas de la organización y de la competición, en general.

CAPÍTULO VIII. PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN

Artículo 36. Terreno de competición

1. Como norma general, el itinerario de la competición no habrá sido usado para un Raid anterior y, en caso de haberlo sido, habrá pasado el suficiente tiempo como para que no sea una ventaja para ningún/a competidor/a.
2. La zona de la competición, o una parte de ella, quedará restringida desde el momento en que así se establezca por la organización.
3. Tanto la organización como los/as participantes deberán poner todos los medios a su alcance para no causar impactos en la naturaleza. La organización además tiene la obligación de desmontar y devolver a su estado original las zonas de competición, una vez finalizada la prueba.
4. Todo el personal relacionado con el evento respetará estrictamente los derechos públicos y privados, las normas medioambientales y las instrucciones dadas por las autoridades.

Artículo 37. Autorizaciones y permisos

1. La organización deberá solicitar cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para poder celebrar la prueba. Es su obligación contactar con las autoridades, las fuerzas de orden público, las personas propietarias de los terrenos y con las personas responsables de Medio Ambiente de la zona, para asegurarse de que la competición se pueda celebrar con garantías.
2. La organización deberá comunicar, a los/as participantes, las especiales conductas que habrán de guardarse al pasar por aquellas zonas que así lo requieran.

Artículo 38. Mapas

1. La simbología de referencia será la recogida en la normativa IOF. No obstante, se podrá utilizar cualquier mapa oficial topográfico que sea apto para cada disciplina en cuestión. La escala preferente será 1:25.000, con una equidistancia de 10 o 20 m (evitando el uso de equidistancias de 5 m en mapas con escalas mayores de 1:20.000), aunque la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá autorizar otras escalas cuando aquélla no proporcione la información necesaria, o sea demasiado detallada, para la navegación con el medio de desplazamiento utilizado. El mapa debe tener una correcta legibilidad para la escala a la que ha sido impreso, sobre todo en zonas urbanas y en mapas poco trabajados. Los símbolos deben adaptarse a la escala impresa.
 - **Mapa de orientación** es el documento cartográfico que representa una instalación deportiva, por lo general al aire libre en un entorno natural o urbano, en la que se desarrolla el deporte de orientación en cualquiera de sus especialidades.
 - Los mapas de orientación son elaborados por personas con conocimientos cartográficos específicos. Estas creaciones originales están protegidas por la Ley de Protección Intelectual, que integra una serie de derechos de carácter personal y/o patrimonial.
 - La titularidad de los derechos de explotación de un mapa de orientación debe regularse a través de un contrato de cesión de derechos entre el/la autor/a y el cesionario.
 - La FEGADO podrá diseñar líneas de apoyo a la creación de mapas nuevos y/o actualización de los existentes.
 - La FEGADO velará por la calidad de los mapas de orientación, pudiendo designar una persona colaborador/a-asesor/a en materia de cartografía. Promoverá el buen uso de los mapas y el intercambio de información entre autores/as a través de la convocatoria de Mesas de Cartografía.
2. Para las secciones técnicas y pruebas especiales, se permite el uso de mapas, croquis, fotos o reseñas específicas dependiendo de la disciplina en cuestión (mapas de orientación, croquis de cuevas, fotos de vías, reseñas de barrancos,...).
3. Cualquier tipo de mapa que se utilice deberá sufrir una revisión de campo con el fin de proporcionar una información veraz, útil, objetiva y precisa.
4. En la revisión de campo del mapa se contemplarán, siguiendo, en lo posible, las normas IOF. Se contemplarán los siguientes trabajos:
 - Revisión de carreteras, edificaciones, pistas, caminos y senderos, que influyan en el recorrido.
 - Delimitación de zonas peligrosas, obstáculos lineales infranqueables de grandes dimensiones y pasos ventajosos.
 - Delimitación de zonas privadas, prohibidas o protegidas.
5. Los mapas deberán estar protegidos para evitar su rotura o el dañado de los colores.

6. Si ya se ha competido en la zona, se deberá exhibir una copia de los mapas utilizados a través de la página web y en el centro de competición.
7. Se podrán hacer uno o más cambios de mapa durante la carrera. Se procurará que estos cambios sean los mínimos necesarios. Los tamaños de mapa recomendados es el DIN-A4 y DIN-A3, aunque se admiten otras dimensiones, nunca mayores de las necesarias. Se recomienda que todos los tramos de una sección queden recogidos, si es posible, en el mismo documento.
8. Los trazados y todo lo que se imprima sobre los mapas, deberá seguir en todo lo posible las especificaciones internacionales para los mapas de orientación (IOF International Specification for Orienteering Maps).
9. Como norma general, en cada Raid se entregarán dos juegos de mapas para cada equipo, fomentando que haya más de un componente del equipo que participe en la orientación.

Artículo 39. Publicidad de los mapas

(sin contenido)

Artículo 40. Revisión de material y de técnicas

1. Los equipos tienen la obligación de llevar consigo, en cada momento, el **material obligatorio** estipulado y presentarlo si así es requerido. Además, deberán utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por la organización.
2. En cada competición se comprobará que cada equipo porta el material obligatorio requerido, en condiciones suficientes de uso. Para ello, la organización deberá habilitar una zona, claramente diferenciada, donde los equipos habrán de pasar una revisión.
3. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los/as componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades.
4. Estas comprobaciones se harán en presencia de la Jueza/ el Juez Controlador/a, o de un/a juez/jueza auxiliar por él/ella designado/a y perfectamente acreditado/a, quién certificará la revisión.

Artículo 41. Puntos de control de paso

1. La organización será responsable de equipar todos los controles con un sistema de control de paso aprobado por la FEDO y la IOF (Anexo III). Incluso, si se estimara necesario, podrán disponerse personas de vigilancia o un/a controlador/a, los/as cuales podrán tener la consideración de jueces/juezas auxiliares durante la prueba en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados/as como tales.
2. El personal que se sitúe en los controles de paso no podrá proporcionar ningún tipo de información, ni hacer indicaciones a los equipos que pudieran suponer una ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las indicaciones relativas a la orientación.
3. Se permitirá dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los/as participantes. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.
4. La norma general señala que los equipos deben competir en completa autonomía. No obstante, la organización podrá disponer algunos avituallamientos a lo largo de algunos controles, siempre que existan circunstancias especiales que así pudieran aconsejarlo (excesivo calor, excesiva duración de la sección,...).
5. Cuando se utilicen tarjetas de control en soporte papel, estas serán entregadas antes de la reunión técnica de cada etapa o, al menos, una hora antes de la primera salida. La tarjeta no se podrá dividir en partes.

6. Cuando se utilicen sistemas de cronometraje electrónico, los competidores tendrán la oportunidad de practicar el fichado en el centro de competición. Así como, realizar el chequeo y limpieza de la memoria de la tarjeta electrónica.

Artículo 42. Preparación de las pruebas especiales

1. La organización montará todas las pruebas especiales teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que ésta no pueda garantizarse suficientemente, la prueba especial tendrá que ser desestimada. A estos efectos, durante la preparación de la prueba el trazador deberá contar con la colaboración de técnicos especialistas.
2. Se utilizarán, como referencia para cada prueba o sección especial, las normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras Entidades o Federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. En el reglamento particular de cada prueba se indicará la norma o normas seguidas y la entidad o entidades que la dictaron. Así como, los protocolos de progresión durante las pruebas.
3. Cualquier producto, técnica o material de seguridad que se emplee habrá de estar homologado.

Artículo 43. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.
2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, especificará claramente a los/as competidores/as cómo se va a producir ésta y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los/as corredores/as.
3. Los puntos de asistencia serán puntos de fácil acceso para todo tipo de vehículos, preferiblemente por vías asfaltadas. Cuando sea necesario circular por pistas se procurará que el trayecto sea el mínimo imprescindible, que estas sean anchas, se encuentren en buen estado y que haya lugar de aparcamiento suficiente. Si ello no fuere posible, será la organización la que preste la asistencia.
4. La organización señalará los itinerarios de enlace entre puntos de asistencia, proporcionará los mapas necesarios y dará la información que pudiera ser útil para completar las tareas (fuentes, gasolineras, supermercados, talleres...).
5. Las asistencias, los/as delegados/as y los/as entrenadores/as no compiten en el recorrido. Queda prohibido establecer cualquier tipo de prueba entre estos componentes que cuente en forma alguna para la clasificación del equipo. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que se organicen actividades lúdicas paralelas para amenizar los tiempos de espera y la labor de asistir.

Artículo 44. Meta y cronometraje.

1. Los últimos metros de la carrera, anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posibles y estarán delimitados con vallas, con cinta o con cuerda.
2. La posición exacta de la línea de llegada debe ser obvia para el equipo que llega. Se deberán disponer una pancarta de meta y/o arco señalizador, así como una línea dibujada en el suelo. Para el primer equipo en llegar a meta podrá disponerse también una cinta a media altura, que se desprenda fácilmente cuando se empuje.

3. Se usarán dos sistemas independentes de cronometraje, uno primario y otro secundario, que funcionarán continuamente durante toda la competición. Los sistemas deben ser capaces de medir los tiempos de cada uno de los/as competidores/as de la misma categoría, con una precisión mínima de 0.5 seg.
4. La organización dispondrá de un recinto, tras la línea de meta, con todos los elementos necesarios para realizar el cronometraje; donde se puedan hacer las comprobaciones oportunas, recoger las tarjetas de control y cualquier otro material que deba entregarse.
5. En las competiciones con salida en masa o a la caza, los/as jueces/ juezas de llegada deben decidir sobre los puestos definitivos y un/a miembro del Jurado podrá estar presente en la línea de llegada.
6. Con la aprobación de la Jueza/ el Juez Controlador/a, la organización podrá establecer el horario de cierre de la meta y del cronometraje de la prueba.

Artículo 45. Servicios sanitarios

Es competencia de la organización prever un servicio sanitario, con la recomendación de al menos personal sanitario y una ambulancia desde 1 hora antes del inicio hasta 1 hora después del cierre de meta. Asimismo, es recomendable que en la secretaría de la competición se disponga de partes de la aseguradora correspondiente.

CAPÍTULO IX. CONTROL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 46. Equipo de control de la competición

1. El control de la competición correrá a cargo de la Jueza/ el Juez Controlador/a, del equipo de Jueces/ Juezas y controladores/as. Su número dependerá de la importancia del evento, del número de participantes previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.
2. El equipo de Juezas/ Jueces estará formado por:
 - (Sin contenido).
 - La Jueza/ el Juez de salida y de llegada.
 - Dos (2) juezas/ jueces de cronometraje.
 - Las Juezas/ los Jueces Auxiliares.
 - Las Juezas/ los Jueces Auxiliares de seguridad.

Artículo 47. Jueza/ Juez controlador/a

1. La celebración de las competiciones oficiales estará supervisada por una Jueza/ un Juez Controlador/a, designado por la FEGADO.
2. (Sin contenido).
3. La Jueza/ el Juez Controlador/a se asegurará del cumplimiento de la reglamentación vigente y del juego limpio. Interpreta y aplica la reglamentación durante la competición, imponiendo las sanciones correspondientes, según la infracción cometida. Sus decisiones disciplinarias son susceptibles de reclamación ante el Jurado Técnico de la prueba.
4. Le corresponde, en especial, redactar el acta de la prueba, con ocasión de su finalización.
5. Para el ejercicio de sus funciones, la Jueza/ el Juez Controlador/a podrá contar con Juezas/ Jueces Auxiliares, cuya función es compatible con el desempeño de tareas organizativas en la prueba en cuestión.

Artículo 48. Juez Controlador (durante la competición)

(Sin contenido)

Artículo 49. Juez de salida y de llegada

1. La Jueza/ el Juez de la salida y/o llegada es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento de las áreas de salida y meta. En su ausencia, estas funciones serán asumidas por una Jueza/un Juez Auxiliar.
2. Sus funciones se desempeñarán solamente en el ámbito de las áreas de salida y meta.

Artículo 50. Jueces de Cronometraje

Las Juezas/ los Jueces de Cronometraje son la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento del sistema de medición de tiempos dispuesto por la organización y el sistema de control de paso. En su ausencia, esta función será asumida por las Juezas/ los Jueces de llegada y salida, o por una Jueza/ un Juez Auxiliar. Para cada prueba se designarán dos (2) Juezas/ Jueces de Cronometraje.

Artículo 51. Jueces Auxiliares

1. El Juez Controlador podrá velar por el cumplimiento de las normas mediante el auxilio de controladores, especialmente en las zonas susceptibles de fraude. Estos controladores tendrán la función de Jueces Auxiliares a los efectos establecidos en este Reglamento.
2. (Sin contenido).
3. Sus funciones serán la de auxiliar a los demás jueces en el desarrollo de sus respectivos cometidos, hacer anotaciones relativas al desarrollo de la competición y, en caso de ausencia de los anteriores, dar las indicaciones necesarias a los distintos componentes de los equipos para que se comporten de acuerdo a las normas, con la corrección y deportividad debidas.
4. Cuando observen incumplimientos, los Jueces Auxiliares recordarán a los equipos la norma establecida y las consecuencias de su incumplimiento. Podrán ejercer funciones de policía, y detener provisionalmente la progresión de los equipos o de la competición, en contacto con el Juez Controlador.

Artículo 52. Jueces Auxiliares de seguridad

1. En cada prueba o sección especial deberá existir un/a controlador/a de seguridad encargado de su vigilancia. Este/a controlador/a tendrá la función de Jueza/ Juez Auxiliar de seguridad, a los efectos establecidos en este Reglamento.
2. Sus funciones son vigilar el cumplimiento de las medidas y protocolos de seguridad por parte de los participantes, así como vigilar que la prueba o sección se desarrollan en unas condiciones de seguridad suficientes.
3. Los Jueces Auxiliares de seguridad tienen funciones de policía, con autoridad ejecutiva para detener temporal o totalmente la continuación de un equipo, de una prueba o sección especial, si a su juicio existen riesgos o comportamientos que puedan poner en peligro a los propios participantes, a los organizadores o a terceros, en contacto con el Juez Controlador.
4. El Juez Auxiliar de seguridad cuenta asimismo con la potestad de parar o cancelar un punto de control, una sección, etapa o carrera si en ese momento considera que la seguridad de los participantes puede verse comprometida por cualquier causa ajena o no a la organización, en contacto con el Juez Controlador.
5. (Sin contenido).

CAPÍTULO X. RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Artículo 53. Publicidad de los resultados

1. La organización dispondrá los sistemas y los medios para que los resultados sean anunciados y expuestos a medida que los equipos hayan finalizado. Estos resultados podrán ser globales o parciales, dependiendo de la información disponible por la organización.
2. Igualmente, deberá prever la recopilación de toda la información relativa a los pasos por los controles, de forma que los resultados definitivos estén listos lo antes posible. Deberán exponerse en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos. Si la competición tiene más de una etapa, también se pondrán en el centro de la competición. A ser posible se le facilitará también una copia a cada uno de los equipos y a la prensa.
3. Una vez finalizada la competición, resueltas las reclamaciones, ratificados los resultados y suscrita el Acta de la Prueba por la Jueza/el Juez Controlador, se publicará en la web oficial de la competición, y se enviará, en la medida de lo posible, a los equipos y clubes interesados, utilizando los canales disponibles, una relación detallada de los resultados oficiales, incluyendo toda la información incluida en el ## Artículo 155.1. sobre Resultados y su contenido.

Artículo 54. Premios

1. La organización debe preparar una ceremonia de entrega de trofeos digna.
2. Los premios para mujeres y hombres serán equivalentes. Si dos o más competidores comparten el mismo puesto, debe recibir cada uno el premio correspondiente.
3. En el Campeonato de Galicia, se entregarán al menos los siguientes premios, para cada componente del equipo, incluidas asistencias:
 - 1er puesto.
 - 2º puesto.
 - 3er puesto.
 - (Sin contenido).
4. Las ceremonias de entrega de trofeos deberían contar con representación de la Administración deportiva, de la FEGADO, de los patrocinadores y colaboradores y de la Organización.

Artículo 55. Informes sobre la prueba

1. (Sin contenido).
2. La Jueza/ el Juez Controlador extenderá y suscribirá el acta de la prueba, con arreglo al modelo oficial de acta/informe. Antes de la suscripción, debe asegurarse de que todos los competidores aparecen registrados en meta, y de que las reclamaciones presentadas han sido resueltas por el Jurado Técnico, haciéndose constar en ella. El acta será remitida de inmediato a la FEGADO, en lo posible el día siguiente al de la prueba. Se establece una hora límite para la admisión de dichas reclamaciones de una (1) hora desde la llegada del último deportista.

Artículo 56. Publicidad y patrocinadores

1. (Sin contenido).
2. La FEGADO podrá dictar normativas específicas sobre la publicidad y patrocinadores.

Artículo 57. Servicios para la prensa

1. La organización debe ofrecer a las personas representantes de la prensa unas condiciones de trabajo atractivas, y unas oportunidades favorables para observar e informar sobre la prueba.
2. La organización debe facilitar a la prensa lo siguiente, en la medida de lo posible:
 - Alojamiento en hoteles de calidad intermedia, a pagar por los usuarios.
 - Listas de salida, programa, y otra información relevante en el día anterior a la competición.
 - Oportunidad de tomar parte en la prueba modelo.
 - Un lugar de trabajo tranquilo, protegido de las inclemencias meteorológicas, en la zona de meta.
 - Listas de resultados y mapas con las carreras inmediatamente después de la competición.
 - Teléfono y fax para llamadas internacionales, o acceso a internet, preferiblemente en la zona de meta, a pagar por los usuarios.
3. La organización hará todo lo posible para maximizar la cobertura de prensa de la prueba, sin que esto ponga en peligro el juego limpio y la calidad de la prueba.

DEL TRAZADO DE RECORRIDOS

CAPÍTULO XI. RECORRIDO DEL RAID DE ORIENTACIÓN

Artículo 58. Definición

1. Se entenderá por Recorrido el itinerario que los participantes han de completar en un raid de orientación.
2. Las pruebas de Raid de Orientación se estructuran en torno a un recorrido de orientación, en el que hay que pasar por una serie de puntos de control intermedios, marcados en el mapa y en el terreno, utilizando las diferentes técnicas y medios de locomoción que se permitan.
3. El recorrido ha de ser desconocido de antemano, lo que supondrá la necesidad de obtener la información para la elección de la ruta a través del mapa. El itinerario entre controles será libre y no estará señalizado en el terreno, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.

Artículo 59. Objetivo del recorrido

1. El objetivo del recorrido es poner a prueba las capacidades de resistencia, navegación y supervivencia de los equipos en completa autonomía:
 - Las capacidades de resistencia, con un itinerario largo y exigente, obligando a utilizar distintas formas de desplazamiento para superar las distancias y obstáculos naturales.

- Las capacidades de navegación, transitando por zonas desconocidas para que los participantes saquen a relucir sus habilidades de orientación.
 - Las capacidades de supervivencia, creando situaciones de autonomía relativa en la que los equipos tengan que administrar sus fuerzas, su alimentación y su descanso, utilizando distintas estrategias logísticas y resolviendo los imprevistos que la carrera les depare.
2. Para alcanzar este objetivo será preciso una labor técnica conocida como trazado de recorridos. Para esta labor será necesario un grupo de técnicos deportivos, con cualificación en las distintas disciplinas presentes en el recorrido.

Artículo 60. Equipo de trazado

1. El/la trazador/a principal del recorrido será un/a técnico/a especialista en orientación y Raids.
2. Para cada sección o prueba especial, el/la trazador/a principal deberá contar con el asesoramiento de un/a técnico/a especialista en la disciplina de que trate cada una de aquellas.

Artículo 61. Recomendaciones para el trazador

1. Conocer suficientemente bien la zona de competición. Familiarizarse perfectamente con el terreno antes de diseñar un tramo, una prueba o una sección. Además, deben tener presente que las condiciones del terreno y la climatología pueden ser distintas el día de la prueba.
2. Ajustar la dificultad del recorrido al nivel de los participantes, según su categoría. No deben caer en el error de evaluar la dificultad sobre la base de su propio nivel técnico o de navegación, ni exigencia física encontrada cuando se pasea por el área de competición.
3. Utilizar emplazamientos, diseñar secciones o pruebas especiales en los que no influya la suerte. A menudo el trazado realizado favorece que se produzcan aglomeraciones, persecuciones y neutralizaciones que benefician a unos y perjudican a otros. Tampoco deben planificarse tramos sobre mapas cuya información luego no sea posible localizarla en el terreno.
4. No diseñar tramos excesivamente complejos o duros. El valor de un raid no se obtiene por el de uno de sus tramos sino por el conjunto. Las carreras deben trazarse de tal forma que los competidores con una preparación física y técnica adecuada a su categoría puedan acabar la competición sin poner en juego su salud o perderse indefinidamente.
5. No diseñar secciones o pruebas puramente testimoniales. El deseo de hacer más atractivo un recorrido lleva a plantear disciplinas y pruebas especiales irrelevantes para el resultado. A menudo se tarda más en los prolegómenos que en la realización en sí. El equipo de trazado procurará ofrecer secciones y pruebas en las que se valoren suficientemente las capacidades que estas exijan, con reflejo en el resultado.

Artículo 62. Elección del terreno

1. La zona elegida debe ser adecuada para propiciar la aventura y la navegación. Debe poseer varios medios físicos (aéreo, terrestre y acuático) y distintos tipos de terrenos que permitan desarrollar sobre ellos las diferentes disciplinas de la prueba.
2. A ser posible, se elegirán zonas en su estado más virgen y salvaje alejados de la civilización; zonas de orografía accidentada y vegetación exuberante, con valles de ríos agitados y lagos de aguas mansas, donde se alternen relieves de alta montaña con grandes llanuras. Se tendrán en cuenta los objetivos de la Convención de Leibnitz (Anexo IV) para fijar la zona de la competición y diseñar los recorridos.

3. El recorrido habrá de ser compatible con los criterios de conservación del entorno donde transcurra. Su trazado se hará de forma que se respeten las normas medioambientales, los derechos locales (caza, pesca, pastoreo,...) y las propiedades privadas por donde transite.

Artículo 63. Estimación de los horarios de carrera

1. Los horarios de carrera se calcularán en base a la realización real del recorrido por deportistas del mismo nivel y categoría, en el mismo orden y en las mismas condiciones que se prevean para la prueba. Para estos efectos, se exigirá que la organización cuente con un equipo de Raiders con la preparación suficiente.
2. El horario de paso por los controles se estimará como media del tiempo del paso previsto para los 3 primeros equipos.

Artículo 64. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones

1. Si un tramo del recorrido es optativo se bonificará a los equipos que lo realicen; por el contrario, si el tramo es obligatorio se penalizará a los que no lo realicen.
2. Estas bonificaciones o penalizaciones deberán ser proporcionales a la duración en tiempo de los tramos. Si los criterios no están establecidos por alguna norma superior, los deberá establecer el/la trazador/a a la vista del recorrido en conjunto y los objetivos de la prueba.
3. Dos tramos de un recorrido que tengan la misma duración deberán tener también la misma bonificación o penalización. No podrá haber tampoco ninguna discriminación por el hecho de ser disciplinas distintas.
4. Como norma general tanto las bonificaciones como las penalizaciones, serán por puntos, admitiéndose las bonificaciones o penalizaciones por tiempos si por formato de carrera fuera el sistema más adecuado.
5. El criterio de bonificaciones deberá ajustarse de forma que el balance entre “bonificación – tiempo invertido” salga favorable para la mayoría de los equipos que realicen el tramo.
6. El criterio de penalizaciones debe garantizar que los equipos que no realicen los tramos obligatorios queden siempre por detrás de los equipos que si los hayan hecho.

CAPÍTULO XII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO

Artículo 65. Reglas de oro del/a trazador/a

1. El/la trazador/a debe tener siempre los siguientes principios en mente:
 - El raid de orientación es una competición de orientación, por lo que debe primar las posibilidades de elección de ruta en cada uno de los tramos y poder aplicar las técnicas de orientación para largas distancias.
 - El carácter único de los Raids como prueba de aventura y estrategia de equipo.
 - La limpieza de la competición (juego limpio).
 - La diversión de los/as corredores/as con una competición segura y emocionante.
 - La protección de la vida salvaje y el medio ambiente.
 - Las necesidades de la prensa y los espectadores.

Artículo 66. Propósito de un buen trazado

1. El propósito de un buen trazado es ofrecer a los/as competidores/as carreras correctamente diseñadas para las habilidades que se deben esperar de cada categoría. El trazado debe evaluar tanto la habilidad técnica como la rapidez de los equipos para realizar todas y cada una de las pruebas y secciones que lo integren; no obstante, la rapidez debe ser decisiva.

Artículo 67. Normas aplicables

1. Además de lo expuesto en este Reglamento, habrán de seguirse las Especificaciones Técnicas para el Trazado de Recorridos de Orientación y demás normas publicadas por la FEGADO al respecto.
2. También deben seguirse, en su caso, los reglamentos o normas dictadas por los Organismos o Federaciones competentes, que afecten a la seguridad, para cada una de las disciplinas que intervengan. Estas normas deberán venir especificadas en el Reglamento Particular de cada Raid.

Artículo 68. Exigencias y dificultades

1. La propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales deben ser los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de las secciones y pruebas especiales. El terreno se aprovechará en su estado natural, para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales de cada competición, siempre de forma respetuosa y compatible.
2. Los recorridos van a suponer un importante desgaste físico y psicológico durante toda la prueba. La seguridad de los/as competidores/as será un requisito determinante para la confección del trazado. El recorrido será diseñado de forma que las exigencias técnicas y los tramos de riesgo vayan disminuyendo a partir de la mitad de la prueba.
3. Las secciones y pruebas especiales serán diseñadas con dificultades técnicas menores para que puedan ser realizadas por todos los/as competidores/as, si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.
4. Los tramos serán diseñados de forma que las posibilidades de elección de rutas sean reales y variadas, que pongan en duda la decisión de cada equipo en la elección de la ruta ideal, para que los equipos que más nivel de orientación manifiesten debieran salir beneficiados.

5. En secciones largas o de gran dificultad, en la medida de lo posible, debe haber posibilidades de recorte, sobre todo para las categorías inferiores o para solucionar posibles errores en cálculos de trazados o inclemencias meteorológicas.

Artículo 69. Áreas de salida y meta

1. Para las áreas de salida y meta se seleccionarán zonas amplias, susceptibles de acoger mucho público y medios audiovisuales, sin entorpecimiento para la competición. Las salidas y las llegadas en entornos urbanos facilitan la difusión y el conocimiento de esta actividad y favorecen los intereses de los patrocinadores.

Artículo 70. Sistema de salida

1. El sistema de salida de los equipos podrá ser:
 - **En masa:** cuando todos los/as competidores/as de una categoría salen simultáneamente.
 - **A intervalos:** cuando los equipos inician su recorrido de forma individual, guardando un mismo intervalo de tiempo entre salidas consecutivas.
 - **A la caza:** cuando cada equipo comienza individualmente, separados por un intervalo determinado por los resultados previos.
2. Como regla general el sistema de salida será en masa.
3. En lo posible, las salidas serán neutralizadas cuando estás se produzcan dentro de zonas urbanas, en vías de comunicación abiertas al tráfico o en caminos rurales con tránsito ganadero o agrícola.
4. El punto donde comience la carrera, tras el tramo neutralizado, estará señalizado en el terreno mediante una pancarta o una baliza colgante sin pinza y en el mapa mediante un triángulo.
5. En caso de salida en masa, la primera sección tendrá un trayecto lo suficientemente largo y exigente, como para producir la dispersión natural de los equipos. Se evitarán los tramos de orientación técnica susceptibles de favorecer a los equipos perseguidores y los itinerarios estrechos o comprometidos que no permitan adelantamientos cómodos.

Artículo 71. Meta

1. Al menos la última parte del tramo que conduce a la línea de meta deberá ser una ruta balizada obligatoria. Con el espíritu de favorecer el espectáculo, se podrá diseñar un pequeño itinerario final balizado para disfrute del público asistente. Los últimos metros de la carrera anteriores a la meta serán lo más rectos y amplios posibles.

Artículo 72. Tramos de carrera

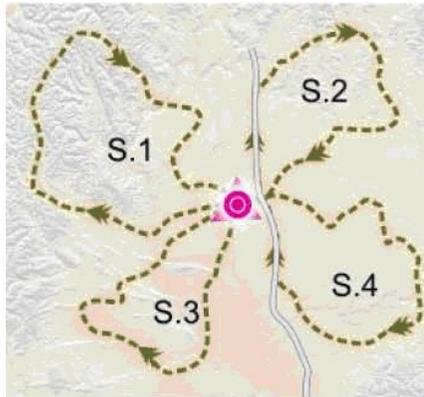
1. La función principal del recorrido ofrecer al/la competidor/a la puesta en práctica de sus habilidades de orientación para elegir los itinerarios más ventajosos.
2. Dentro de una carrera se deben ofrecer diferentes posibilidades de progresión entre para forzar a los/as competidores/as a utilizar una amplia gama de técnicas y velocidades de carrera. La existencia de rutas alternativas fuerza a los/as corredores/as a emplear el mapa para interpretar el terreno y sacar conclusiones. Las elecciones de ruta permiten que los equipos piensen de forma independiente y se separen en el terreno, lo cual minimiza los posibles seguimientos.
3. Equidad de los recorridos. Ningún recorrido debe contener rutas que ofrezcan una ventaja o desventaja que no pueda ser deducida de la lectura del mapa realizada por el/la competidor/a sometido a la presión de la carrera. Se deben evitar los tramos que animen a los/as competidores/as a cruzar zonas prohibidas o peligrosas.

Artículo 73. Puntos de control

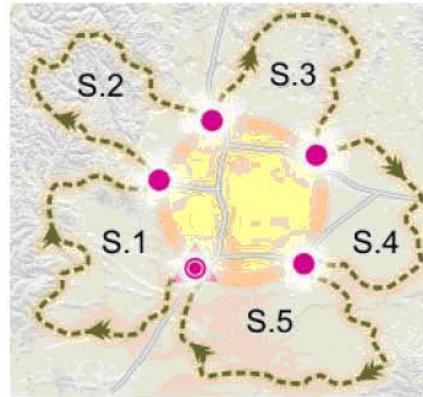
1. La función principal de un punto de control es marcar el comienzo y el final de un tramo, sección o prueba especial. A veces, será necesario utilizar controles con otros propósitos específicos, por ejemplo: para encaminar a los/as competidores/as fuera de zonas prohibidas o peligrosas. Los controles también sirven de puntos para avituallamiento, prensa o espectadores.
2. Según la función que tengan los puntos de paso o controles del recorrido, estos podrán ser:
 - De salida (Triángulo en el mapa).
 - Puntos de control obligatorio.
 - Puntos de control optativo.
 - Puntos de asistencia -PA- (Superposición de círculo y triángulo).
 - Puntos de neutralización -PN- (Círculo semi-relleno).
 - Puntos de prueba especial -PE- (Cuadrado).
 - De meta (Doble círculo).
3. Los puntos de control sean del tipo que sean, se colocarán en grandes detalles del terreno, evidentes y las balizas serán visibles desde cualquier dirección natural de llegada. Se deberán evitar todos aquellos emplazamientos que puedan dar lugar a rastreos por falta de visión de la baliza. Ésta, en ningún caso, debe estar escondida y que la suerte influya, los competidores que lleguen al detalle deberán encontrar la baliza sin perder tiempo en buscarla.
4. En ningún caso se deberá abusar de poner excesivos puntos intermedios. Tendrá sentido poner puntos muy seguidos cuando con ello se trate de evitar el tránsito por zonas peligrosas, prohibidas o medioambientalmente sensibles. También lo tendrá cuando se hagan necesarios para evitar comportamientos no reglamentarios. Así mismo, cuando existan itinerarios o franqueos claramente ventajosos que no puedan ser apreciados a partir de la información del mapa. En este caso, es preferible señalar tal circunstancia en el mapa y balizar el paso en el terreno, sin necesidad de controlar el tiempo.

Artículo 74. Puntos de asistencia

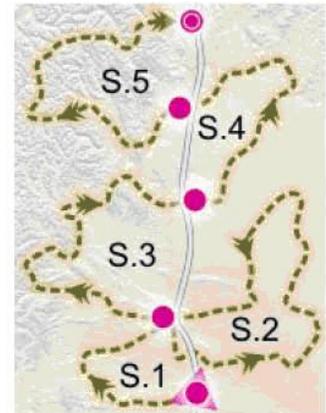
1. Para facilitar la asistencia se recomienda utilizar diseños en los recorridos como los siguientes:
 - En **estrella**, cuando no se prevea la necesidad de asistencia. Se establece una única zona común para todas las secciones.
 - En **margarita**, cuando la zona de salida y meta coinciden. Para evitar grandes desplazamientos, las asistencias se mueven en un círculo mucho más reducido que los/as competidores/as.
 - En **línea**, cuando la salida y la meta son distintas. Se aprovecha una vía de comunicación central para el desplazamiento de las asistencias y las secciones van y vienen a un lado y al otro de ese eje.



TRAZADO EN ESTRELLA



TRAZADO EN MARGARITA



TRAZADO EN LINEA

2. El trayecto entre puntos de asistencia debe ser lo más corto posible. El tiempo de desplazamiento de los vehículos entre puntos de asistencia habrá de ser, como mínimo, inferior al 50% del tiempo previsto para la sección.
3. Para secciones muy cortas, a la estimación del tiempo de desplazamiento de los vehículos de asistencia habrá que sumar un margen suficiente para la logística de la asistencia, dependiendo de su complejidad. En caso de que sea muy apurada, se puede optar por alargar la sección o por combinarla con la siguiente. En una sección combinada los/as competidores/as habrán de transportar, desde el inicio, todo el material necesario para ambas.
4. Para los Puntos de Asistencia, se elegirán áreas de fácil acceso mediante vehículo, y a ser posible en lugares frecuentados por público. El espacio debe ser el suficiente para que todos los vehículos de asistencia puedan aparcar correctamente y puedan desarrollar su labor en condiciones aceptables.
5. Cuando por circunstancias especiales no se pueda garantizar la asistencia en las condiciones deseables, se admitirá la introducción de puntos de asistencia solo a efectos de depósito o recogida del material de los/as competidores/as.
6. En los puntos de asistencia existirá un punto de control de tiempos.

Artículo 75. Puntos de neutralización

1. Tendrá sentido colocar puntos de neutralización allí donde se prevean aglomeraciones de equipos o revisiones de material obligatorio; también cuando no haya más remedio que transitar por zonas abiertas a la circulación de vehículos o de ganado; o cuando la velocidad pueda suponer un factor de riesgo en ese itinerario. En estos casos habrá un control de tiempo al inicio y otro al final del tramo neutralizado.
2. En estos tramos es conveniente informar a los equipos de las normas y derechos que deberán respetarse.

Artículo 76. Pasos favorables

Los pasos favorables se colocarán allí donde existan zonas altamente ventajosas para franquear grandes obstáculos que impiden la progresión de los equipos por el terreno.

Artículo 77. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas

1. Tendrá sentido señalar itinerarios obligatorios o prohibidos, pasos obligados o prohibidos y áreas prohibidas cuando se trate de evitar con ello que los/as participantes transiten por zonas de peligro, privadas o protegidas.
2. Estos itinerarios, pasos o áreas estarán marcadas en toda su extensión en el mapa. Si es necesario, también estarán delimitados en el terreno.
3. Los trazados deberán estar diseñados de tal forma que el riesgo de que algún equipo obtenga ventaja del incumplimiento de esta norma sea mínimo.
4. Se autoriza la utilización de un sistema de seguimiento por GPS debidamente acreditado como instrumento de seguimiento para organización y juezas/ jueces, no sólo con finalidad preventiva o de seguridad, sino también probatoria, en su caso, asimismo a los efectos de lo que disponen los artículos siguientes, en lo que proceda.
Ver Anexo VII – Dispositivos de seguimiento Acreditados

Artículo 78. Pasos de vías con circulación

1. Se tratará de evitar que el recorrido transite por carreteras abiertas al tránsito, y cuando no se pueda evitar, se deberá contar con los oportunos permisos, de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Circulación.
2. En caso de cruce, se establecerán puntos obligatorios de paso, marcados en el mapa y balizados en el terreno. Se situará a un/a controlador/a, agentes de la autoridad o protección civil, si es necesario.
3. Cualquier punto de cruce donde los/as corredores/as puedan llegar a gran velocidad, estará marcado con señales de peligro en el mapa y/o en el terreno. Si es necesario se situará un punto de control para obligar a los/as competidores/as a detenerse.

Artículo 79. Materialización de los controles

1. Los controles deben colocarse en los puntos naturales de paso, o muy próximos a estos, y debe llegarse fácilmente a ellos. Cada control marcado en el mapa estará claramente señalado en el terreno y estará dotado con el material necesario para que los equipos puedan certificar su paso.
2. Los puntos de control deben estar dotados con un soporte, una baliza de orientación y un sistema de control de paso electrónico y/o manual. El control se identificará con un código, el cual estará indicado en el soporte, en la baliza o en la estación de cronometraje electrónica, de forma clara. Para la numeración del código de las balizas se tendrán en cuenta las normas de orientación a pie.
3. Todos los controles que sean susceptibles de desaparecer durante la prueba **deberían estar** vigilados.
4. En los puntos de neutralización, de asistencia y de pruebas especiales, existirá obligatoriamente al menos una Jueza/ un Juez Auxiliar por cada punto de control. Si se realizan otros cometidos en ese punto deberán existir personal de organización para atenderlos (cambio de mapas, avituallamiento, control de material, seguridad, ...).
5. Para probar el paso de los/as competidores/as, habrá suficiente número de instrumentos de fichado en las proximidades de la baliza. A criterio de la Jueza/ Juez Controlador/a, podrá existir también una Jueza/ un Juez Auxiliar.

Artículo 80. Hoja de ruta (*Roadbook*)

1. La hoja de ruta es una tabla informativa donde se hará una descripción simbólica del recorrido. Los códigos están estandarizados de acuerdo a las normas establecidas.
2. La hoja de ruta deberá incluir obligatoriamente los siguientes datos:
 - Por etapa: orden de la etapa, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo) y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
 - Por secciones: orden y tipo sección, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo), material obligatorio y horario de carrera (h. salida, duración y h. cierre).
 - Por cada punto de control: orden, código, lugar de emplazamiento, tipo, bonificación, penalización, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay), y opcionalmente agua o radiocontrol.
 - Por prueba especial: tipo, dificultad, material de seguridad, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay).
3. Para su confección habrá de seguirse las Normas para la Descripción de Hojas de Ruta, aprobadas por la FEDO.
4. La descripción de controles que se usa en pruebas de orientación a pie, vendrá reflejada en la hoja de ruta. Si se sigue con acierto las reglas de trazado, no debe ser necesaria en ningún momento para localizar el punto de control o la baliza, esta descripción si deberá usarse en las secciones o pruebas especiales de orientación con mapas específicos.

Artículo 81. Recorrido en el mapa

1. El recorrido será dibujado en el mapa de acuerdo a las especificaciones internacionales sobre mapas de orientación (ISOM), con las particularidades relativas a los recorridos de raids que se adjuntan en el Anexo V.

Artículo 82. Secciones

1. Se considerará **Sección** a todo aquel conjunto de tramos consecutivos. Toda sección estará limitada por un punto de salida y otro de llegada. El final de una sección y el principio de la siguiente estará delimitado por un punto de asistencia.
2. La denominación de la sección deberá hacer referencia a la disciplina que intervenga. Esta podrá tener además calificativos que permitan concretar mejor las características técnicas y físicas de la sección, como por ejemplo: Rally BTT, natación con aletas, carrera por montaña o piragua en aguas tranquilas.
3. El itinerario de una sección normal deberá tener una dificultad técnica baja, de tal forma que todos los equipos puedan completarla sin necesidad de poseer capacidades técnicas especiales. Si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

Artículo 83. Secciones especiales

1. Se denominarán **secciones especiales** todas aquellas secciones que mantengan una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su recorrido y requiera el empleo o dominio de técnicas específicas para ser superada con éxito. La calificación de especial lleva implícito una mayor dificultad técnica en la disciplina, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes junto al nombre de la disciplina que se emplearía en una sección normal.

4. El itinerario de una sección especial deberá mantener una dificultad técnica apreciable en al menos el 50% del tiempo de duración, sin que aquella sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.

Artículo 84. Pruebas especiales

1. Se denominará **prueba especial** a aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica, y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.
2. Igualmente, la palabra especial lleva implícita una cierta dificultad técnica, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes para ello.
3. La prueba especial conllevará una dificultad técnica acorde al nivel de la categoría, sin que ello sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.
4. Cuando la prueba especial requiera de un itinerario para su realización, este deberá estar inequívocamente señalizado en el terreno. Queda prohibido utilizar las indicaciones verbales para guiar a los equipos por el itinerario.
5. El itinerario de una prueba especial debería de ser el mismo para todos los/as competidores/as. No obstante, el/la trazador/a debe diseñar pruebas especiales de forma que produzcan las mínimas neutralizaciones posibles. Para ello podrá jugar con la posibilidad de disponer itinerarios optativos y distintos niveles de dificultad.
6. Las pruebas especiales con partes optativas (p.ej. rapel, escalada con varias opciones) se podrán montar en varias líneas. De ser obligatoria la prueba, los equipos deberán realizar al menos una de sus opciones. Cada línea podrá tener distinto grado de valoración dependiendo de sus características. Cada una de ellas deberá bonificar o penalizar acorde al tiempo que se tarde en realizarla, y no a la dificultad técnica.
5. En las pruebas de puntería (p.ej. el tiro con arco) se recomienda establecer un objetivo de puntos a conseguir y que el equipo que no los consiga deba perder tiempo acudiendo a una baliza de penalización.

Artículo 85. Dificultades técnicas

1. El recorrido de un Raid será superable por los/as participantes bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. La elección del itinerario de las secciones y de las pruebas especiales se hará teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. En caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, el tramo o la prueba especial tendrá que ser desestimada.
2. El equipo de trazado deberá evaluar *in situ* las dificultades técnicas de cada sección o prueba especial, para garantizar que se adapten al nivel de los/as participantes.
3. Igualmente, deberá buscar las medidas y normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras entidades o federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. Deberá adaptarlas a la situación particular de la prueba y definir los protocolos de progresión de los/as participantes que permitan garantizar la superación de las dificultades con el mínimo riesgo. Así como, proporcionar el listado de material obligatorio y de seguridad necesario para superar dicha prueba.
4. Cuando las secciones o pruebas especiales comporten alto índice de riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...), el equipo de seguridad deberá prever dobles medidas de seguridad durante la progresión.
5. El equipo de trazado deberá evaluar la influencia que pueda tener la variación de las condiciones climatológicas (tormenta, niebla, temperatura...) en la seguridad de la prueba. Deberá delimitar los niveles máximos de

variación permitida por encima de los cuales quedaría comprometida la seguridad de los participantes y definir los protocolos de actuación para garantizar su integridad.

DE LAS REGLAS DE COMPETICIÓN

CAPÍTULO XIII. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 86. Requisitos generales

1. Son requisitos generales para la participación en los raids oficiales:
 - Estar reglamentariamente inscrito en la competición.
 - Ser mayor de edad (excepto en categoría de iniciación o promoción, donde se permitirá la participación de menores autorizados/as y acompañados en todo momento por mayores de edad con experiencia acreditada en la modalidad de orientación. Todo ello en el marco de una tecnificación y la futura participación de estos menores en Categoría juvenil de la Liga Española de Raids de Aventura (LERA) de la Federación Española de Orientación (FEDO) y/o Campeonato de España Juvenil de Selecciones Autonómicas de Raid de Aventura (CERA Juvenil).
 - Poseer la Licencia Federativa.
 - Poseer las capacidades físicas y técnicas suficientes para afrontar estas pruebas.
 - No encontrarse sujeto/a a alguna sanción disciplinaria que así lo impida.

Artículo 87. Condiciones de participación

1. Todos los/as competidores/as deben participar a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes de las características y riesgos inherentes a esta especialidad deportiva.
2. Es responsabilidad de los/as competidores/as acudir con la preparación que requiere cada prueba, gozando de buena salud física general, y sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pudiera agravarse con motivo de su participación.
3. Si durante la prueba, sufrieran algún tipo de incidencia que pudiera perjudicar gravemente su salud o suponer un alto riesgo para su integridad física, deberán ponerlo en conocimiento de la organización lo antes posible.
4. Es responsabilidad de los/as competidores/as entrenar para poseer una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar su propia seguridad, en las distintas disciplinas y pruebas especiales de cada evento. Igualmente, disponer del material deportivo y de seguridad necesario, mantenerlo en buen estado y saber utilizarlo con propiedad.
5. (sin contenido)
6. Los/as competidores/as tienen el deber de dominar y la obligación de cumplir las normas y protocolos de seguridad para cada disciplina en la que intervengan, así como, el de mantener un comportamiento responsable que no aumente los riesgos para su integridad física.
7. Durante la prueba, todos/as los/as participantes tienen la obligación de evitar causar daños al medio ambiente, entendiendo por tal todos los elementos que conforman el terreno de competición, y a mantenerse fuera de las áreas privadas, prohibidas y de reforestación.

8. La organización deberá tener constancia escrita de haber informado a los/as participantes de estas condiciones de participación.

Artículo 88. Exigencias físicas y técnicas

1. A los efectos del presente Reglamento, podrán participar en las categorías de competición solo aquellas personas adultas que posean una buena condición física y dominen las técnicas básicas de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas en que intervengan. Por seguridad, no podrán realizar o intervenir en aquellas secciones o pruebas especiales para las que no están preparadas.
2. Podrán participar en las categorías de iniciación o promoción aquellas personas adultas que, sin dedicarse a la práctica de deportes de aventura, posean una condición física y unos recursos de supervivencia suficientes para superar andando la duración del recorrido. También podrán participar en categorías de iniciación o promoción, en los términos que establezcan las Normas Anuales, menores autorizados/as y acompañados en todo momento por mayores de edad con experiencia acreditada en la modalidad de orientación. El objetivo es facilitar la tecnificación y la futura participación de menores en:
 - **Categoría juvenil de la Liga Española de Raids de Aventura (LERA)** de la Federación Española de Orientación (FEDO) para deportistas jóvenes que cumplan entre 15 y 18 años en el año en que se celebre la prueba.
 - **Campeonato de España Juvenil de Selecciones Autonómicas de Raid de Aventura (CESAR Juvenil)** para deportistas que cumplan entre 16 y 18 años en el año en que se celebre la prueba y donde se permite la participación de un/a componente de 15 años.
3. La organización facilitará la información necesaria sobre el recorrido para que los/as participantes puedan evaluar su nivel físico y sus recursos en relación a las características de la prueba.
4. En pruebas oficiales no adaptadas, se prohíbe la participación a menores de edad y también a personas con un grado de discapacidad física o intelectual tal que no les permita controlar su propia seguridad en las secciones o pruebas especiales.

Artículo 89. Licencia federativa

1. (Sin contenido).
2. En las pruebas de carácter oficial solo podrán participar deportistas que se encuentren en posesión, el día de la prueba, de la correspondiente licencia federativa, de temporada o de prueba.
3. (Sin contenido).
4. (Sin contenido).

CAPÍTULO XIV. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS

Artículo 90. Composición de los equipos

(Sin contenido)

Artículo 91. Número de componentes

(Sin contenido)

Artículo 92. Corredores/as

(Sin contenido)

Artículo 93. Capitán/a de equipo

(Sin contenido)

Artículo 94. Asistencias

1. Las asistencias son los/as componentes del equipo que proporcionan ayuda técnica, táctica o logística a sus compañeros/as competidores/as durante el desarrollo de la prueba.
2. Su labor es la de preparar y trasladar el material logístico del equipo de un punto de asistencia al siguiente, abastecer de avituallamiento sólido y líquido a sus compañeros/as, asistirlos en el proceso de cambio de sección, así como retirar todo el material y elementos utilizados en este proceso.

Artículo 95. Delegado/a de equipo

(Sin contenido)

Artículo 96. Entrenador/a de equipo

(Sin contenido)

CAPÍTULO XV. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 97. Inscripción

1. Es responsabilidad de los equipos inscribirse en la categoría que corresponde a su nivel y no otra.
2. Las inscripciones en cada prueba serán remitidas de acuerdo con las instrucciones dadas por la organización.
3. Los detalles mínimos a aportar por los equipos serán: nombre del equipo, datos de contacto y relación provisional de componentes.
4. En los plazos fijados, deberá haberse aportado la relación definitiva de componentes, detallando nombre, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nº de licencia y la función de cada uno en el equipo (delegado/a, entrenador/a, capitán/a, competidor/a, suplente o asistencia).

Artículo 98. Plazos y cuotas

1. Los plazos y cuotas de inscripción vendrán reflejados claramente en los boletines de información de cada prueba.

2. Cada club o cada equipo es responsable de formalizar los trámites de inscripción y de hacer efectivas las cuotas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
3. La Jueza/ el Juez Controlador/a podrá excluir de la prueba a los/as participantes que no hayan hecho efectivas las cuotas de inscripción en los plazos fijados.
5. Los pagos realizados fuera de plazo, si se admiten, podrán tener un recargo adicional.

Artículo 99. Derechos de inscripción

(Sin contenido).

Artículo 100. Devoluciones

1. La organización determinará los periodos límite y porcentajes de devolución de las cuotas de acuerdo a la legislación vigente.
2. Si el evento es suspendido por causas imputables a la organización, ésta estará obligada a la devolución completa de las cuotas de inscripción. En caso de serlo parcialmente, la devolución será proporcional al grado de suspensión de pruebas.
3. Si el evento o parte del evento es suspendido por causas no imputables a la organización, podrá retener una mínima parte de las cuotas de inscripción para cubrir los gastos producidos hasta el momento.

Artículo 101. Cambios de última hora

No se permitirán cambios en la composición de los equipos desde el momento que indique la organización en los boletines correspondientes, salvo baja médica justificada.

CAPÍTULO XVI. MATERIAL DEPORTIVO

Artículo 102. Material aconsejable

1. La organización procurará proporcionar una relación de material cuyo uso puede suponer una ventaja, deportivamente hablando, para la progresión por el terreno y en las condiciones de la prueba. Será opcional llevarlo y opcional usarlo, y no será objeto de revisión alguna.
2. Salvo que se especifique lo contrario, los equipos podrán utilizar el material deportivo que consideren más conveniente para realizar las secciones y pruebas especiales.

Artículo 103. Material prohibido

La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido en la competición o sección. Solo será objeto de revisión discrecional y de sanción aquello que se haya prohibido expresamente.

Artículo 104. Material obligatorio

1. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio** específico para cada una de las secciones y pruebas especiales, dependiendo de los riesgos que pudieran concurrir de forma previsible. Será obligatorio llevarlo y circunstancial usarlo.

2. La organización proporcionará la lista del **material obligatorio de emergencia** para todo el Raid. Será obligatorio llevarlo al completo, en perfecto estado y protegido, y solo se podrá usar en una situación de emergencia.
3. El material obligatorio será objeto de revisión a lo largo de la prueba. Se establece un control de material obligatorio como mínimo. La Jueza/ el Juez Controlador/a de la prueba en consonancia con la organización determinará el mejor punto para realizarlo, así como la cantidad y los ítems revisados.

CAPÍTULO XVII. LA SALIDA

Artículo 105. Recinto de salida

1. La organización dispondrá de un recinto de salida lo suficientemente grande para acoger a todos los equipos, acorde al tipo de salida. En un lugar claramente visible se dispondrá un reloj que marcará la hora oficial de la competición, en relación a la cual los equipos deberán tomar la salida. El arco y/o la pancarta de salida, una cinta a media altura y una línea en el suelo, definirán el límite entre dicha zona y el inicio del recorrido.
2. Dispondrá igualmente de los medios para que, a medida que los equipos vayan entrando en el recinto de salida, se compruebe el sistema de control utilizado (limpieza y chequeo de pinza electrónica, entrega de tarjeta de control,...); si se estima conveniente, la revisión del material de la sección; así como, si no se ha hecho antes, la entrega de mapas.
3. En las salidas a la caza, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.
4. El orden y los intervalos de salida, para los sistemas de salida contrarreloj o a la caza, deberán ser verificados.
5. Las listas de salidas serán publicadas el día anterior o entregadas a los delegados de los equipos en la charla técnica. Los nombres de todos los competidores y equipos correctamente registrados serán publicados, incluso si no se han presentado. Las inscripciones sin nombre no serán consideradas para su publicación.

Artículo 106. Horas de salida

1. La hora de salida de los equipos será la asignada por la organización. Cuando la salida no sea en masa, las listas de salidas serán publicadas el día anterior a la prueba y/o entregadas a los/as delegados/as de los equipos en la reunión técnica.
2. Es responsabilidad de los equipos presentarse en la zona de salida con la antelación suficiente como para organizar su logística, calentar y realizar las comprobaciones que sean necesarias, y tomar así la salida a la hora prevista.

Artículo 107. Sistema de salida

1. Los equipos irán entrando en el recinto de salida, siguiendo las pautas que la organización haya estimado convenientes (chequeo del sistema de control, entrega de mapas, revisión de material de la sección...).
2. Una vez dentro del área de salida los equipos tendrán prohibido abandonar la misma o pasar la línea de la salida en dirección al inicio del recorrido.
3. Cuando se elija el sistema de **salida en masa**, la Jueza/ el Juez de salida informará por megafonía a los equipos del tiempo que resta para la salida, cuando falten 15 min, 5 min, 2 min, 1 min y en los 5 seg anteriores. Cuando quede un minuto se retirará la cinta.

4. Cuando las salidas en masa sean neutralizadas, la salida real será lanzada. Los equipos habrán de circular obligatoriamente en pelotón por el itinerario neutralizado, escoltados por la organización. Queda prohibido abandonar dicho pelotón. Cuando la escolta delantera aumente su velocidad y se aparte del itinerario, los equipos podrán empezar a actuar libremente.
5. Cuando se elija el sistema de **salida contrarreloj**, se procurará que los equipos salgan de todas las categorías al mismo tiempo, y que participantes de una misma federación o club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente. El intervalo de salida será, como norma general, de 2 minutos.
6. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos.
7. En las **salidas a la caza**, el intervalo de salida será proporcionado a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.
1. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos.

Artículo 108. Retrasos en la salida

2. La **hora oficial de carrera** será la marcada por la Jueza/ el Juez Controlador/a, mientras que el tiempo de carrera se medirá de forma relativa respecto a la hora de salida que será el tiempo 0:00:00.
3. Si se produce un retraso en la hora prevista de salida, todos los horarios se retrasarán en la misma medida, para que los tiempos de carrera se conserven.
4. El equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a él mismo, se le permitirá salir a la hora que estime la Jueza/ el Juez Controlador/a o la Jueza/ el Juez Auxiliar, siempre que la salida esté abierta, considerando la posible influencia sobre los otros equipos. No obstante, su tiempo estará contando desde el momento en que le correspondía salir.
5. Al equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a la organización, se le asignará una nueva hora de salida, para salidas a intervalos, o se le descontará el retraso sufrido, para las salidas en masa.

Artículo 109. Punto de salida

1. El punto de salida, donde dará comienzo el recorrido, estará indicado en el mapa por el triángulo de salida.

CAPÍTULO XVIII. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 110. Obligaciones generales de los equipos

1. Durante el desarrollo de la competición no se permitirá que en el recorrido intervengan otras personas que no sean los/as componentes de los equipos debidamente inscritos. Esto se considerará como ayuda externa.
2. Todos/as los/as componentes del equipo tienen la obligación de conocer el reglamento y reglas particulares de la competición en sí, de seguir rigurosamente las normas y protocolos de seguridad establecidos en el transcurso del recorrido, y de acatar las decisiones de las juezas/ los jueces durante la prueba.
3. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que estarán a disposición de las juezas/ los jueces y de la organización si son requeridas.

6. Las asistencias y los/as competidores /as suplentes solo podrán intervenir en los puntos de asistencia. Está prohibido proporcionar ayuda o dar instrucciones a los/as competidores/as durante el recorrido fuera de dichos puntos.

Artículo 111. Comportamiento general

1. Una vez tomada la salida, los equipos deberán avanzar por el terreno, administrando sus fuerzas, su alimentación y su descanso, de forma que puedan completar el recorrido en el menor tiempo posible. La principal fuente de información sobre el recorrido será el mapa.
2. Los equipos progresarán en completa autonomía, usando los medios de locomoción y materiales estipulados, y guardando el debido respeto hacia el medio natural y los derechos locales. La ayuda externa está prohibida fuera de los puntos de asistencia.
3. Deberán superar, una a una, las secciones y pruebas especiales obligatorias siguiendo las normas y protocolos de seguridad establecidos.
4. Deberán pasar y certificar su paso por cada uno de los controles obligatorios del recorrido, en el orden impuesto por la organización.
5. La elección del itinerario entre controles es libre. Igualmente será libre la visita de los puntos de control optativos, así como, la realización de las pruebas especiales optativas.
6. Por razones de seguridad, los equipos deben progresar juntos en todo momento. La **progresión en solitario** está prohibida. Entenderemos por progresión en solitario aquella situación en la que un competidor de un equipo avanza solo por el terreno, con el objetivo de solventar o sacar provecho de alguna circunstancia competitiva. La organización y los jueces adoptarán las medidas necesarias para evitar estas situaciones. El equipo que progrese en solitario será ****descalificado****. También está prohibida la progresión conjunta de dos o más equipos, deliberadamente planificada, salvo por razones de seguridad.
7. Estará permitido el uso de cualquier material o estrategia que no estén expresamente prohibidos por las normas particulares, el Reglamento o las leyes.
8. Queda prohibido el abandono de cualquier material, así como, el uso de cualquier material o medio de locomoción motorizados para el avance en las secciones, durante el recorrido.
9. Los/as competidores/as deberán seguir la totalidad de los itinerarios marcados como obligatorios. Estará prohibido usar otros pasos o transitar por otros trayectos alternativos que no sean los indicados.
10. Los/as competidores/as no podrán entrar, ni cruzar, ni utilizar los itinerarios o áreas que estén señaladas como prohibidas.
11. Igualmente, el tránsito por las propiedades privadas, los cultivos y las vías de circulación abiertas al tráfico estará prohibido, si no se especifica lo contrario.
12. En los trayectos neutralizados, los equipos deben ser conscientes de que no son tramos competitivos. Habrán de respetar los demás derechos y comportarse de acuerdo con las normas que correspondan. El tiempo que tarden en realizar dicho trayecto será descontado del resultado.
13. Los/as participantes dispondrán de un tiempo para realizar el recorrido. No obstante, determinados tramos pueden tener limitaciones de horario por cuestiones organizativas (horario de cierre) o por cuestiones de seguridad (horario de corte).

14. **NO** se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se **PERMITA** por los/as jueces/juezas. Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aún saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación.
15. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento del dispositivo de rescate y seguridad.
16. El equipo que más puntos consiga, en menos tiempo (incluidas las bonificaciones y penalizaciones), siguiendo las reglas establecidas, será el ganador.

Artículo 112. Equipo separado

1. Se entiende por **equipo separado** aquella situación en la que sus componentes hayan perdido el contacto visual directo entre sí y este contacto no se recupere de forma natural en menos de 1 minuto.
2. Para poder considerar “equipo separado” el contexto donde se dé no debe conllevar ni riesgo ni ventaja evidente para los equipos. La Jueza/el Juez Controlador/a tomará una determinación atendiendo las circunstancias y a sus riesgos.
3. La progresión del equipo separado se calificará como infracción deportiva, salvo en pruebas o secciones especiales en las que así se indique.

Artículo 113. Certificación del paso por el control

1. La tarjeta de control o la tarjeta electrónica es elemento que los equipos pueden utilizar para demostrar que han visitado todos los controles.
2. Los/as competidores/as son responsables de llevar en todo momento la tarjeta asignada, de mantenerla en buenas condiciones y de fichar correctamente en cada control, sea cual fuere el sistema establecido. También son responsables de supervisar la operación cuando el fichado de algún control sea realizado por la organización.
3. Un equipo, a cuya tarjeta le falte un control o no sea identificable, no podrá darse por válido, a menos que demuestre claramente que la falta de ese control no es achacable a él mismo (ver Anexo III).
4. Los/as competidores/as que no entreguen o pierdan la tarjeta de control, omitan el fichado de alguna baliza o visiten los controles en un orden incorrecto serán descalificados/as o penalizados/as, según la norma.
5. Las Juezas/ los Jueces tienen derecho a pedir las tarjetas de control, a comprobarlas y/o fichar con ellas, en cualquier momento de la competición.

Artículo 114. Puntos de asistencia

1. En los puntos de asistencia podrá existir un punto de control de tiempos.
2. Los equipos deberán fichar el fin de sección al llegar a la transición. En cualquier caso, se recomienda la picada de salida en secciones con corte.
3. En aquellos puntos de asistencia que lo tengan previsto, se realizará una descarga de la pinza electrónica. Esto se hará siguiendo las instrucciones de las juezas/ los jueces, en tiempo neutralizado y por el orden de llegada.

Artículo 115. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.
2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los/as competidores/as como se va a producir esta y tendrá la obligación de disponer de los contenedores y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los/as corredores/as.
3. Cuando sean los equipos quienes realicen esta función, serán enteramente responsables de disponer de los medios necesarios (vehículos, contenedores, herramientas...) y del desplazamiento entre puntos de asistencia, asumiendo también todas aquellas consecuencias que de ello se puedan derivar.

Artículo 116. Relevé de competidores/as

1. Los/as competidores/as suplentes solo podrán relevar a sus compañeros/as titulares en los puntos de asistencia.
2. Las Juezas/ los Jueces podrán comprobar la identidad de los/as competidores/as en cualquier momento.

Artículo 117. Recorrido obligatorio y recorrido optativo

1. Se entiende por recorrido obligatorio aquella parte del recorrido (tramos, secciones, pruebas especiales...) que es imprescindible completar para tener opciones de victoria. Quien no lo realice será penalizado o descalificado, según se haya predeterminado.
2. Se entiende por recorrido optativo aquella parte del recorrido que no es necesario completar para tener opciones de victoria, pero quien lo haga podrá sacar beneficio.
3. Las pruebas especiales obligatorias podrán tener partes optativas. De ser así, realizar la prueba se considerará obligatorio, debiendo elegir cada equipo al menos una de las distintas opciones que existan. Quien no realice la prueba especial obligatoria será penalizado/a con lo que corresponda a la opción menor.
4. En las secciones diseñadas en score, los equipos decidirán el orden en que visitan los controles. Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas un tiempo, que bonificará o penalizará siguiendo el criterio general establecido.
5. Cuando la sección tipo score sea obligatoria y no tenga ningún control obligatorio, los equipos deberán realizar al menos uno de los controles establecidos.

Artículo 118. Pruebas y secciones especiales

1. Los/as participantes son enteramente responsables de realizar las pruebas o secciones especiales cumpliendo los protocolos de progresión y normas de seguridad establecidos, así como, de disponer y utilizar apropiadamente el material de seguridad obligatorio.
2. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo y de forma autónoma por las pruebas y secciones especiales para darse por válidas.
3. Los equipos se abstendrán de solicitar la supervisión o ayuda de las Juezas/ los Jueces o controladores/as de seguridad. La ayuda externa conllevará la **descalificación**.

4. Los equipos que no cumplan con las normas establecidas, o que no demuestren dominio de los protocolos de progresión, deberán abandonar la prueba.
5. Si no lo hicieran, ni siquiera a instancia de la Jueza/ del Juez de Seguridad, podrán ser expulsados de la competición.

Artículo 119. Situación de emergencia

1. Se entiende por **situación de emergencia** aquella situación de carrera en la que se esté poniendo en grave riesgo la integridad física del equipo o de alguno de sus miembros y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia, ...).
2. Dicha situación habrá de ponerse en conocimiento de la organización lo antes posible. Se podrán utilizar todos los elementos deportivos que sean precisos, incluido el material de emergencia, para pedir ayuda y paliar la situación.
3. La ayuda entre equipos en situaciones de emergencia es obligatoria.
4. Serán las Juezas/ los Jueces junto al equipo médico los que, a la vista de la situación, decidirán si el equipo puede continuar o no con el recorrido.

Artículo 120. Incidencias

1. Todos los equipos deben tener las mismas oportunidades de optar a la victoria.
2. Si por cualquier error o circunstancia imprevista se viera afectado el desarrollo normal de la competición (extravío de una baliza, error de mapa, anulación de pruebas...), el equipo o los equipos que se vean afectados habrán de ser informados antes de que ello perjudique a sus resultados o estrategias.
3. Si no es posible avisar o remediar la incidencia antes de que ese hecho afecte al resultado, ese tramo de recorrido deberá ser invalidado para la clasificación general.
4. Se podrán aceptar, excepcionalmente, otros sistemas que certifiquen el paso del equipo por el control (por ejemplo: permitir que los/as corredores/as se hagan una fotografía en la ubicación donde se encontraría la baliza desaparecida, demostrar su paso mediante track de carrera, etc.). Se ha de especificar en la reunión previa.

CAPÍTULO XIX. HORARIOS DE CARRERA

Artículo 121. Sobre los horarios de carrera

1. Los **Horarios de Carrera** son los tiempos que delimitan el desarrollo de la competición: hora de salida, tiempos de secciones, horas de corte, horas de cierre, horas de apertura o fuera de control de sección, y son fijados por la organización.
2. Como norma general, los horarios de carrera, una vez iniciada la competición, no se podrán modificar.
3. Si por causa mayor, hubieran de alterarse los horarios de carrera, todos los equipos habrán de ser informados antes de que afecte a sus estrategias, para que los cambios sean válidos. De otro modo habrá que invalidar la parte del recorrido que se vea afectado.

Artículo 122. Sobre el horario de corte

1. El **horario de corte** es el tramo horario dentro del cual queda prohibido iniciar o continuar la progresión en la sección, tramo o prueba especial que le afecte (zona oscura). Sólo se podrán imponer **por motivos de seguridad**.
2. Los equipos que se vean involucrados en tramos con horas de corte podrán o no permanecer neutralizados en el control que corresponda hasta que concluya el horario de corte establecido, según la norma particular de la prueba.
3. No obstante, se podrá continuar con otra parte del recorrido, mientras ello no suponga una infracción del Reglamento.

Artículo 123. Sobre las horas de cierre, las horas de apertura y el fuera de control de sección

1. La **hora de cierre** es la hora límite fuera de la cual no es válido realizar la parte del recorrido que le afecte. En carrera, la hora de cierre establecida en un punto, siempre indicará el momento a partir del cual no se puede realizar la sección o controles que continúan el recorrido. Será obligatorio indicar a los equipos afectados por ese cierre en qué punto pueden retomar la carrera o del recorrido alternativo que deberán recorrer. A partir de dicha hora, y una vez hayan llegado todos los equipos a ese punto o se tenga constancia de la retirada o abandono de los que no han pasado, la organización podrá comenzar a desmontar los aspectos logísticos del sector anterior (balizas, pruebas especiales, meta...).
2. Los equipos que lleguen con posterioridad al cierre de un control no podrán iniciar la sección, certificar el paso o realizar la prueba especial que lo tenga establecido. Los controles fichados fuera de la hora de cierre no serán válidos si así queda específicamente explicado en la reunión técnica y hoja de ruta.
3. (Sin contenido).
4. bis. Hora de apertura es aquella a partir de la cual se puede comenzar una sección, pero no antes.
5. ter. Fuera de control de sección alude a una hora límite para finalizar una sección, cuya superación conlleva la pérdida de los puntos de la sección en cuestión.
6. Las horas de cierre **serán sobradamente holgadas**, permitiendo que la inmensa mayoría de los equipos puedan completar el recorrido.
7. La hora de cierre de meta es el único tiempo sin necesidad de justificación. Los demás habrán de estar justificados.

Artículo 124. Tiempo de carrera

1. **Tiempo de Carrera** es el tiempo total de que disponen los equipos para poder completar el recorrido. Este tiempo es fijado por la organización y ha de ser igual para todos. En las salidas en masa, será el que medie entre la hora de salida y la de cierre de meta previstas.
2. Si un equipo llegara fuera del horario de cierre por causa de un error organizativo, y ello supusiera un agravio respecto a otros equipos, tendrán derecho a una ampliación particular de los horarios hasta consumir su tiempo efectivo de carrera. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se tendrá en cuenta el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

3. **El tiempo efectivo para cada equipo** será el resultante de descontar, del tiempo de carrera, las neutralizaciones y agravios que hayan sufrido durante el recorrido.

Artículo 125. Cierre de pruebas especiales

1. Las pruebas especiales cerrarán en el horario establecido y ningún equipo podrá realizarlas a partir de ese instante. No obstante, todo equipo que haya sufrido agravio tendrá derecho a una ampliación particular equivalente a dicho tiempo.
2. Si por seguridad o cualquier otro motivo, no pudiera ampliarse el horario de la prueba especial, y esto afectara significativamente a la clasificación general, la prueba deberá ser invalidada.
3. Los equipos que hagan las pruebas especiales fuera de tiempo no se les podrá contabilizar la prueba. Si el error es imputable a la organización, se les descontará el tiempo invertido. Si el error es del equipo, no se les descontará, independientemente de lo que haya podido prometer el/la controlador/a.
4. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los/as participantes, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán detenidas, retrasadas o anuladas en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.
5. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los/as participantes baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.

CAPÍTULO XX. LA META

Artículo 126. Meta

1. La meta es el punto donde concluye el recorrido y se para el tiempo. La competición finalizará para un equipo cuando todos sus componentes hayan cruzado la línea de meta. Todos los componentes del equipo que lleven tarjeta (1, 2 o 3 dependiendo de la categoría de competición, o de 1 a 5 en la categoría de iniciación o promoción) tienen que descargar al llegar a la meta. Las tarjetas del equipo se descargarán de manera consecutiva, en un plazo no superior a 30 minutos desde la llegada a meta de ese equipo. Los equipos que non vayan a descargar, pasados 30 minutos del cierre de meta de una etapa, perderán todos los puntos de esa etapa.
2. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento de la organización y realizar la descarga y comprobación de tiempos de paso.
3. La organización dispondrá de un recinto, tras la zona de meta donde, se puedan exponer los resultados de los equipos y realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 127. Fuera de control

1. Es responsabilidad de los equipos el conocer y tener controlado en todo momento su tiempo efectivo de carrera (preguntado al/la controlador/a sobre cada neutralización, utilizando sus propios cronómetros, etc.).
2. Se considerará que los equipos **entran fuera de control** cuando hayan superado el tiempo efectivo de carrera que tengan para entrar en meta.
4. **Penalización por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa:** cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se contabilizará el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

Artículo 128. Cronometraje

1. El cronometraje oficial será el de las Juezas/ los Jueces de cronometraje. A los efectos de prevenir confusiones, todos los tiempos de corte, de cierre, de reclamación, etc., se referirán de forma relativa al tiempo de la competición. El tiempo de cronómetro 0:00:00 coincidirá con la salida.
2. Cuando se utilice cronometraje manual, el tiempo de llegada debe tomarse cuando el cuerpo del último componente cruza la línea de llegada.
3. En caso de usarse sistemas de cronometraje electrónico, el tiempo final se tomará cuando todos los componentes del equipo que están haciendo el recorrido y lleven tarjeta electrónica, hayan picado el control de meta, y rebasado la línea de llegada. El criterio de tiempo de llegada para los/as corredores/as será el dado por el sistema de cronometraje electrónico, y en cualquier caso, será el mismo para todos los equipos competidores.
4. Si se utiliza un sistema de corte de haz luminoso, el tiempo se toma cuando el haz es cortado por el último componente, el sistema se instalará a una altura de 15 cm. sobre el suelo.
5. Los tiempos se redondearán al segundo, desestimando las décimas y centésimas. Los tiempos se podrán dar en horas, minutos y segundos o solo en minutos y segundos.

CAPÍTULO XXI. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 129. Bonificaciones por puntos optativos

1. Realizar un tramo o prueba especial optativa es voluntario y conllevará una bonificación.
5. Los equipos serán bonificados con un descuento proporcional al tiempo estimado por la organización para el tramo o prueba especial, o con puntos, proporcionalmente al tiempo estimado en realizar el tramo o prueba especial.

Artículo 130. Penalizaciones por puntos obligatorios

1. La no consecución de un punto de control obligatorio conllevará la pérdida de todos los puntos conseguidos por el equipo en esa sección.
2. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio equivale a no haber pasado por ese punto.

Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

El equipo no podrá realizar la sección.

Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:

El equipo perderá todos los puntos conseguidos más tarde de la hora de cierre de esa sección. En caso de llegar 30 minutos (o más) tarde a una hora de cierre, el equipo, perderá todos los puntos conseguidos en la sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del/la último/a componente en certificar su paso por la meta de sección. Esta hora de cierre tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se tendrá en cuenta el tiempo neutralizado.

CAPÍTULO XXII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 133. Tipos de infracciones durante la competición

1. Con independencia de las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con posterioridad, de acuerdo a su gravedad, las infracciones que hayan influido en los resultados deportivos o afecten a la seguridad, deberán ser resueltas durante la competición.
2. A estos efectos, dichas infracciones se clasificarán en dos tipos: infracciones deportivas e infracciones de seguridad.
3. Todo incumplimiento a las normas de la prueba y Reglamentos de competición, o la desobediencia a las indicaciones de las juezas/ los jueces, que no conlleven riesgo para la integridad física de los participantes, pero influyan en los resultados, tendrán consideración de **infracciones deportivas**.
4. Todo incumplimiento o desobediencia de normas, protocolos o indicaciones de seguridad, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los participantes, influyan o no en el resultado, tendrán consideración de **infracciones de seguridad**.

Artículo 134. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma deportiva, si la infracción se está iniciando y se rectifica su causa *in situ*, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. Las sucesivas advertencias, sobre la misma norma, se entenderán como reincidencias y se considerarán infracciones.
2. Sanciones:
 - 1ª infracción de una norma deportiva conllevará una penalización de 5 puntos.
 - 2ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 3 infracciones distintas conllevará una penalización adicional de 10 puntos.

- 3ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 5 infracciones distintas supondrá la **descalificación**.
 - La ayuda externa o el quebranto de algo expresamente prohibido supondrá la descalificación.
3. **La imposición** de estas sanciones se hará efectiva al finalizar cada etapa, una vez comprobados los hechos. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer *a posteriori* sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 135. Sanciones por infracciones deportivas

1. La infracción es previa a la salida: Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc.... relativos a participación (datos participantes, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones, revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) de no ser cumplidos, no se permitirá la participación del equipo infractor.
2. La infracción se produce en carrera: El incumplimiento de los puntos relativos a responsabilidad de los equipos (deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc.), implicará una o varias sanciones deportivas.
3. Todas las penalizaciones por infracciones deportivas aplicables según el Reglamento serán traducidas en puntos, a razón de 5 puntos por cada una de ellas.
4. Sanciones a las infracciones deportivas más frecuentes. Implicará una **sanción deportiva**:
 - La ausencia de cada componente del material obligatorio que debe portar cada miembro del equipo.
 - La ausencia de cada componente del material de emergencia que debe portar encima cada miembro del equipo. Si faltan más de 3 implicará **descalificación**.
 - El paso de un solo componente del equipo por un control (estando él o los otros lejos, pero a la vista), implica una sanción deportiva y, además, una penalización (pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo).
 - Progresión de un equipo separado (art.112 de este Reglamento) o cuyos componentes fichen una baliza con más de 1 minuto de separación entre ellos.
 - Abandonar basura.
 - Progresar por terreno prohibido.
5. Estas penalizaciones se restarán de la puntuación final del Raid del equipo infractor.

Artículo 136. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma o protocolo de seguridad, **si la infracción se está iniciando**, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. El equipo que sea advertido no podrá continuar progresando mientras no **rectifique la causa de la infracción**.
2. Sanciones:
 - La imposibilidad de rectificar la causa supondrá (1) la imposibilidad de iniciar la sección o prueba especial, (2) el abandono de la sección o prueba especial.
 - Progresar incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, así como el rescate de un equipo en apuros, supondrá la **descalificación**.
 - La reiteración de infracciones a las normas de seguridad y los desacatos a las indicaciones de las Juezas/ los Jueces de Seguridad conllevarán, además de la **descalificación**, la expulsión de la competición sin derecho alguno.
3. **La imposición** de estas sanciones se hará efectiva durante la progresión en la sección o prueba especial. Y lo será, sin perjuicio de otras que pudieran recaer *a posteriori* sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 137. Sanciones por infracciones de seguridad

El incumplimiento de todo aquello que se señale como prohibido en las normas y que reciba el calificativo de **seguridad** implicará una infracción de seguridad que conllevará la **descalificación** del equipo implicado.

Artículo 138. Descalificación de un equipo

Además de lo ya mencionado en este Reglamento, implicará la **descalificación** de un equipo:

1. La infracción de normas de seguridad
2. La progresión en solitario (art. 111.6 de este Reglamento).
3. La recepción de ayuda de la organización, de otras personas, de controladores o jueces (salvo ayuda autorizada entre equipos)
4. El relevo de corredores fuera de los puntos de asistencia
5. El quebranto de algo expresamente prohibido.
6. El uso de GPS u otros medios de orientación y progresión expresamente prohibidos.
7. Utilización de la tarjeta electrónica de otro corredor para justificar su paso por un control.
8. Realizar un relevo con un corredor que no sea del equipo inscrito.

Artículo 139. Salto de sección

A no ser que esté expresamente PERMITIDO, los equipos NO podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de 10 puntos por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado.

CAPÍTULO XXIII. ACTUACIÓN DE LOS JUECES

Artículo 140. Autoridad deportiva

1. La Jueza/ el Juez Controlador encarna la autoridad deportiva, con el apoyo de las Juezas/ los Jueces Auxiliares.
2. El Raid de orientación es un deporte de estrategias. Para salvaguardar esta filosofía, las Juezas/ los Jueces permitirán toda estrategia o actuación deportiva que no sea contraria a las leyes, normas o reglamentos, ni vulnere el espíritu del juego limpio.

Artículo 141. Actuación ante infracciones deportivas

1. Si una Jueza/ un Juez constata que un equipo está incumpliendo el reglamento, deberá levantar acta de la infracción. Si el equipo puede oírle, le avisará de que están incumpliendo la norma en cuestión. Tomará nota de la advertencia, de la norma incumplida, del equipo y de la hora.
2. El equipo que reciba una advertencia deberá rectificar la actitud, la conducta o la causa lo antes posible. Si alegara desconocimiento de la norma, la Jueza/ el Juez informará sobre la misma y de las consecuencias de infringirla. Tomará nota de ello.
3. En caso de que el equipo continúe con su actitud o no corrija la causa tras la advertencia, la Jueza/ el Juez levantará acta de la infracción, de la norma incumplida, del equipo y de la hora. De estar a su alcance, se lo comunicará leyendo la anotación realizada.
4. Los equipos, en principio, no deberán preocuparse por dichas anotaciones y continuarán realizando el recorrido como estimen oportuno.
5. La Jueza/ el Juez Controlador estudiará las distintas actas, y de considerarlas como infracciones deportivas, impondrá las sanciones que correspondan.
6. Si la organización y la Jueza/ el Juez Controlador/a no tienen inconvenientes, los equipos descalificados podrán tomar la salida en la siguiente etapa, procurando no interferir con el resto de equipos.

Artículo 142. Actuación frente a infracciones de seguridad

1. Ningún equipo podrá seguir progresando en una sección o prueba especial si no cumple las normas o protocolos de seguridad. Sólo aquellas reglas del juego que expresamente lo indiquen tendrán la consideración de normas de seguridad. No obstante, cualquier prohibición de seguridad estipulada en normas jurídicas tendrá dicha consideración, aunque no se indique expresamente.
2. Si la Jueza/ el Juez Auxiliar de seguridad constata que un equipo está incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, deberá detener la progresión del equipo y avisarles de tal circunstancia.
3. El equipo que reciba una advertencia de la Jueza/ del Juez Auxiliar de seguridad deberá desistir de progresar mientras no rectifique la actitud, la conducta o la causa que originó el aviso. Si alegara desconocimiento, deberá abandonar la sección o prueba especial.
4. No hay un tiempo límite para solventar la causa, salvo los tiempos de cierre de la prueba, sección o etapa. En todo caso el equipo deberá dejar paso libre al resto de equipos mientras subsana la situación, sin derecho a neutralización alguna.

5. Si no pudieran subsanar la situación por sus medios, el equipo será rescatado y se levantará acta de los hechos. El rescate de un equipo, al igual que cualquier auxilio externo, supondrá su descalificación.
6. En caso de que el equipo siga progresando sin corregir la actitud o la causa, la Jueza/ el Juez Auxiliar de seguridad levantará acta de la infracción, del equipo y de la hora. Y les comunicará que deben abandonar la sección o prueba especial.
7. Una vez anotada la infracción, no habrá lugar a ninguna subsanación. El equipo deberá desistir de progresar en la sección o prueba especial en cuestión y salir por el lugar de entrada establecido o por donde le sea indicado.
8. Si el equipo no desistiera de su empeño, o entorpeciera el desarrollo de la prueba o la labor de la Jueza/ del Juez Auxiliar de seguridad, poniéndose en peligro a ellos mismos o a terceros, este advertirá de que pueden quedar fuera de la competición a todos los efectos.
9. Si a pesar de la advertencia no desisten, procederá a la expulsión, levantando acta de los hechos. La expulsión de un equipo de la competición, además de la descalificación automática, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de su participación.

CAPÍTULO XXIV. RESULTADOS Y RECLAMACIONES

Artículo 143. Resultados

1. Los resultados deberán detallar: todos y cada uno de los puntos totales conseguidos, los tiempos totales, y parciales de paso por cada punto de control visitado, incluyendo la puntuación obtenida en ellos, las bonificaciones, las penalizaciones y las neutralizaciones parciales tomadas a los equipos a lo largo del recorrido. A partir de los parciales será posible obtener fácilmente los tiempos y puntos de cada sección y/ o etapa (aunque no se publiquen de forma explícita).
2. A medida que cada equipo vaya finalizando se le facilitará una copia de sus resultados a los efectos de poder comprobar la bondad de los datos.
3. Además, los resultados deberán ser expuestos en el área de llegada, allí donde puedan ser consultados fácilmente por los equipos, la prensa y el público.
4. Es obligación de los equipos revisarlos y comunicar las observaciones pertinentes lo antes posible.

Artículo 144. Clasificaciones

1. Las clasificaciones vendrán agrupadas por categorías y reflejarán los resultados de los equipos participantes ordenados por puntos de mayor a menor, por tiempos de menor a mayor, contabilizadas las neutralizaciones, penalizaciones y bonificaciones. Si dos o más equipos tienen el mismo número de puntos deben aparecer, ordenados por tiempo. Si aún así siguieran empatados, deben aparecer en el mismo puesto, y el puesto o los puestos siguientes al empate no se utilizarán.
2. Los equipos que, por cualquier circunstancia, no hayan completado el recorrido obligatorio en su totalidad, estarán clasificados siempre detrás de todos los equipos que sí lo hicieron. A continuación aparecerán los equipos que hayan finalizado sólo con parte de sus componentes; y, por último, los equipos descalificados.
3. Las clasificaciones provisionales serán publicadas lo antes posible, previamente a la entrega de premios, para posibles observaciones y reclamaciones.

4. Las clasificaciones provisionales se darán por definitivas (resultados oficiales) una vez resueltas todas las reclamaciones. Deberán ser publicadas por los medios de difusión establecidos, como muy tarde el día siguiente a finalizar la prueba. Formarán parte, como ANEXO I: Resultados Oficiales, del acta de la prueba y serán remitidos por la Jueza/ el Juez Controlador/a tanto a la persona responsable de ranking como a la vocalía correspondiente.

Artículo 145. Quejas

(Sin contenido).

Artículo 146. Reclamaciones

1. Se podrá realizar una **reclamación**, contra la decisión de la Jueza/ del Juez Controlador/a, en el transcurso de una competición.
2. Las reclamaciones serán tramitadas por los delegados/as, competidores/as u organizadores/as a la Jueza/ el Juez Controlador/a.
3. Las reclamaciones se harán llegar por escrito a la Jueza/ al Juez Controlador/a no más tarde de pasados treinta minutos de haber recibido la decisión de la citada jueza/ juez. Las normas anuales podrán fijar otro plazo de tiempo disponible para la misma. No serán admitidas reclamaciones que no hagan referencia expresa a artículos concretos del Reglamento, Normas Anuales o Normativa Adicional aprobada para cada competición.
4. Al finalizar la prueba, el Juez Controlador reunirá al Jurado Técnico, y le presentará las distintas reclamaciones recibidas. Resueltas estas, informará a continuación a los interesados de la resolución de las citadas reclamaciones.
5. No existe ninguna cuota para realizar una reclamación.

Artículo 147. Jurado Técnico

1. En todas las pruebas oficiales se nombrará un Jurado Técnico para deliberar sobre las reclamaciones.
2. Este nombramiento será realizado por la Jueza/ el Juez Controlador/a, quien deberá solicitar el consentimiento de los miembros propuestos para ejercer dicho cargo por el tiempo que dure la competición.
3. El Jurado Técnico estará formado por la Jueza/ el Juez Controlador/a y dos participantes en la prueba, todos ellos con derecho a voz y voto. Se escogerán entre los participantes dando preferencia a jueces controladores en activo y jueces controladores en excedencia (sin licencia anual de Juez Controlador). En su ausencia, a corredores con contrastada experiencia en la especialidad. También formará parte de dicho jurado, con derecho a voz, pero no a voto, el representante de los organizadores.
4. Con el fin de estar bien informado, el Juez Controlador procurará estar presente en todos los actos importantes de la prueba.
5. El organizador debe actuar de acuerdo con las decisiones del Jurado Técnico ante una reclamación, por ejemplo, readmitir a un equipo descalificado por el Juez Controlador o descalificar a un equipo admitido por el Juez Controlador, anular los resultados dados como válidos por el Juez Controlador o validar los que este previamente ha dado como nulos.
6. El Jurado Técnico sólo podrá deliberar si todos los miembros están presentes. En casos urgentes, se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado Técnico está de acuerdo con dicha decisión.

7. El Juez Controlador nombrará dos suplentes, que sustituirán a aquel o aquellos miembros del Jurado que se vean afectados directamente por una reclamación.
8. De acuerdo con la decisión sobre una reclamación, el Jurado Técnico, además de comunicar al organizador y a los interesados su decisión, puede elevarla a los organismos pertinentes de la FEGADO, en caso de una grave violación del reglamento.
9. Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el **Comité de Competición** en los términos establecidos en el Artículo siguiente.
10. El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres. Ningún miembro de este debe pertenecer a la entidad deportiva organizadora. Si es posible, estará formado por miembros de diferentes clubes.

Artículo 148. Apelaciones y Comité de Competición (faltas disciplinarias)

1. Se elevará una apelación contra las infracciones de las reglas de juego o competición y las infracciones de las normas de conducta deportiva tipificadas en los Estatutos de FEGADO ante el Comité de Competición de la FEGADO. Una apelación podrá elevarse únicamente contra decisiones del Jurado Técnico que puedan ser consideradas como errores procesales graves. Para ello deberá darse la circunstancia de que el Jurado Técnico haya sido desconvocado, o bien que la competición haya finalizado y por lo tanto dicho Jurado Técnico ya no esté activo.
2. Las apelaciones las podrán elevar los/as delegados/as de clubes, competidores, Juez/a Controlador/a de la prueba y auxiliares.
3. Deberá elevarse por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la Secretaría de la FEGADO, la cual le dará traslado al Comité de Competición.
4. El Comité de Competición estará formado por el Director Técnico de la FEGADO, o en su lugar el designado por el/la Presidente/a, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEGADO. En caso de coincidencia con el Jurado Técnico de la competición o de verse afectados directamente por la reclamación serán sustituidos por otros, nombrados por el/la Presidente/a de la FEGADO.
5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio si se constata que puede existir algún incumplimiento del Reglamento, aunque no exista reclamación previa.
6. No se abonará ninguna cuota por una apelación.
7. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

Artículo 149. El juez controlador y control de la prueba.

(Sin contenido)

Artículo 150. Informes del Juez Controlador.

(Sin contenido)

Artículo 151. Entrega de premios

(Sin contenido)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y RELACIÓN DE PAUTAS GENERALES DE RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

Directriz 1. Contenido del modelo de declaración con las condiciones de participación

1. Conocemos y aceptamos íntegramente el Reglamento de Raid de Orientación de la Federación Gallega de Orientación, sus Normas anuales y el Reglamento particular del Raid.
2. Somos conscientes de que este tipo de competiciones, al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los participantes. En virtud de ello, asistimos a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes y asumiendo los riesgos y consecuencias inherentes a nuestra participación en esta prueba.
3. Acudimos con la preparación que requiere la competición, gozamos de buena salud general, sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pueda agravarse con nuestra participación. Si durante la prueba sufriéramos algún tipo de incidencia que pudiera perjudicar gravemente nuestra salud, o suponer un alto riesgo para nuestra integridad física, lo pondremos en conocimiento de la organización lo antes posible.
4. Poseemos una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar nuestra propia seguridad en las distintas disciplinas y pruebas especiales de este evento, bajo las condiciones de autonomía en las que se desarrollan. Igualmente, disponemos del material deportivo y de seguridad exigido para las distintas modalidades en que intervendremos; se encuentra en buen estado, está homologado y sabemos utilizarlo con propiedad.
5. Conocemos y dominamos los protocolos de seguridad estipulados para cada disciplina en la que vamos a intervenir, comprometiéndonos a cumplir las normas de seguridad establecidas, así como a mantener un comportamiento responsable que no aumente en sobremanera los riesgos para nuestra integridad física.
6. Nos comprometemos a seguir las pautas generales de respeto al medio ambiente que se relacionen.
7. Autorizamos a la Federación Gallega de Orientación, y por extensión, a la organización a utilizar cualquier fotografía, filmación o grabación que tomen, siempre que esté exclusivamente relacionada con nuestra participación en este evento.

Directriz 2. Relación de pautas generales de respeto al medio ambiente

- Utilizar el número mínimo de vehículos posible y aparcar en lugares autorizados.
- Circular con prudencia por pistas y carreteras abiertas al tráfico.
- Circular despacio en presencia de personas, animales u otros vehículos.
- No producir alteraciones en los procesos y en el funcionamiento natural de los ecosistemas.
- No deteriorar los recursos bióticos, geológicos, culturales o, en general, del paisaje.
- Sortear o evitar las zonas medioambientalmente sensibles.
- Evitar la marcha por los ríos cuando esta pueda hacerse por la orilla.
- Nadar allí donde sea posible para no remover el fondo de los cauces.

- Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares adecuados o, en todo caso, fuera del agua y lejos de puntos de paso o reunión de personas, ni en lugares rocosos.
- No utilizar jabones ni detergentes en las fuentes o en los cauces con agua.
- No encender fuego ni provocar situaciones de riesgo de incendio.
- No utilizar o instalar ningún tipo de estructura o elemento que deje huella permanente en el medio.
- No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados.
- Retirar y trasladar todos los elementos y residuos producidos en las zonas de asistencia, salida o meta.
- No abandonar restos de materiales, envoltorios o alimentos utilizados durante la competición.
- Realizar el recorrido produciendo el menor ruido posible.
- No perturbar la tranquilidad del espacio o a la fauna doméstica o salvaje.
- Respetar el mundo rural, los derechos y costumbres locales.
- Dejar las cancelas, verjas, cadenas o similares en la misma situación que se encontraron.
- No invadir propiedades privadas o prohibidas a lo largo del recorrido.
- Limitar el uso de iluminación artificial y del sonido a las necesidades básicas de organización, progresión, seguridad y emergencia, especialmente en el interior de espacios naturales protegidos.

ANEXO II

CONTENIDO DE LOS BOLETINES INFORMATIVOS EN PRUEBAS DE ÁMBITO AUTONÓMICO

Directriz 1. Contenidos del Boletín nº 1

- Nombre de la competición. Lugar y fechas de celebración.
- Descripción genérica sobre el desarrollo de una competición de Raid (equipos, recorrido, disciplinas, asistencias, mapas, condiciones de resistencia, navegación y supervivencia...).
- Tipos y características de las competiciones presentes. Restricciones a la participación.
- Cualquier información técnica del recorrido que esté disponible.
- Enlaces o posibilidad de descarga del Reglamento Oficial de Raid de Orientación y las Normas Anuales si ya han sido aprobadas.
- Información turística de la comarca y provincia del evento.
- Página WEB, correo electrónico, dirección, teléfono y fax donde obtener información.
- Organización y los patrocinadores confirmados. Nombre del Director(a).

Directriz 2. Contenidos del Boletín nº 2

- Toda la información del Boletín 1, actualizada.
- Programa de los eventos. Notas sobre el vestuario en caso de ser necesarias.
- Primer avance del reglamento particular: secciones y pruebas especiales que componen el recorrido, material necesario, material facilitado por la organización, asistencias, relevos.
- Aquellos datos técnicos que se posean sobre el recorrido: disciplinas, horario estimado, etc.
- Modelos y funcionamiento de cualquier nuevo elemento o norma de seguridad que se vaya a utilizar.
- Plano general de accesos al centro de competición.
- Información sobre los medios de transporte desde los aeropuertos y estaciones de tren o autobuses cercanas hasta la zona de competición.
- Formularios de inscripción y de alojamientos, si fuera necesario. Cuotas y recargos.
- Fecha límite y dirección para las inscripciones. Fecha límite y datos para el pago.
- Posibilidades de alojamientos y manutención de los equipos durante el evento.
- Última fecha para la reserva de los alojamientos de la organización.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la persona responsable de prensa.
- Dirección donde registrarse las personas representantes de prensa y los/as representantes de las federaciones.

Directriz 3. Contenidos del Boletín nº 3

- Toda la información del Boletín 2, con las novedades y actualizaciones producidas.

- Reglamento Particular del Raid, incluyendo un croquis genérico con la estructura y detalles del recorrido (secciones y orden, longitudes, desniveles, pruebas especiales, y normas específicas, material de seguridad, escala y equidistancia de los mapas, horarios de paso y cierre, bonificaciones, penalizaciones, neutralizaciones, asistencias, clasificación, reclamaciones...).
- Reglamento y club de referencia, normas y protocolos de seguridad que se aplicarán a cada una de las secciones y pruebas especiales presentes en el raid.
- Información general sobre los distintos terrenos por los que pasará la prueba, clima y meteorología.
- Horarios y lugar de la reunión o charla técnica.
- Cualquier variación de las normas que este autorizada.
- Lugar y plazo para la presentación de reclamaciones.
- Formulario y fecha límite para enviar los datos de los componentes del equipo.
- Resumen de las inscripciones recibidas.
- Detalles del programa del evento, incluyendo horarios y fechas para las inscripciones definitivas.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la oficina de la competición.
- Planos y horarios de transporte público desde los aeropuertos y estaciones.
- Detalles sobre los alojamientos y posibilidades de manutención.

Directriz 4. Contenidos del Boletín Oficial de la Competición

- Toda la información de los Boletines anteriores que sea necesaria durante el desarrollo del evento.
- Cualquier modificación de última hora que afecte a la competición, siempre que haya sido autorizadas.
- Programa definitivo y normas especiales relativas al evento. Control antidoping, en su caso.
- Reglamento Particular del Raid, definitivo.
- Nombres de los miembros del Jurado Técnico y club al que pertenecen.

ANEXO III

TARJETAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE PASO AUTORIZADOS

- Según el artículo 119, apartado 1, del Reglamento, «todos los controles contarán con un sistema de control de paso de entre los aprobados por la FEDO y la IOF».
- Los únicos sistemas de control de paso automáticamente aprobados son el sistema tradicional de pinza con perforador, el sistema de pinzado electrónico control de tiempos EMIT y el sistema SPORTident. Los/as competidores/as deben tener ocasión de utilizarlos previamente.
 - Con respecto al **sistema tradicional de pinza**, la tarjeta de control debe ser de material resistente y no exceder de 10 cm. x 21 cm. de tamaño. Cada casilla debe medir al menos 18 mm de lado y tres de sus casillas deben estar marcadas claramente como casillas de reserva.
 - Con respecto al **sistema EMIT**, la etiqueta unida a la tarjeta electrónica de cada competidor/a como sistema alternativo debe ser capaz de soportar las condiciones más duras de carrera, incluida la inmersión en agua. Es responsabilidad del/de la corredor/a asegurarse de que la etiqueta alternativa queda marcada y por tanto puede ser utilizada en caso de que falle la marcación electrónica.
 - Con respecto al **sistema SPORTident**, se debe instalar una unidad de reserva en cada control, ya sea otra estación o una pinza clásica. Es responsabilidad del/de la competidor/a asegurarse de que la marcación electrónica se ha producido, no retirándola hasta que el sistema de comprobación, sonido o luz, se lo indique, y solamente en el caso de que el sistema de comprobación no indique el registro de la marcación electrónica, el/la competidor/a podrá utilizar el sistema de reserva.
- El empleo de cualquier otro sistema requerirá la aprobación de la FEGADO.
- Cuando se den circunstancias excepcionales, se pueden emplear otras evidencias para demostrar el paso del/ de la corredor/a, como la existencia de cámaras, controladores/as en los puntos o la lectura de la unidad de memoria de la baliza. En todos los demás casos, no se podrá aceptar que se pueda establecer con certeza que el/la corredor/a visitó el control.
- En caso de usarse el sistema SPORTident, ello significa lo siguiente:
 - Si una unidad (base) no funciona, el/la competidor/a debe fichar en la casilla de reserva suministrada y será descalificado en caso de no fichar.
 - Si un/a competidor/a ficha con la tarjeta electrónica demasiado rápido y no espera la señal acústica y la luz de la unidad, la tarjeta no contendrá el fichado de ese control, en este caso será descalificado/a. (incluso si la base ha grabado el número de la tarjeta del/ de la competidor/a).
- Cuando se use un sistema en que el fichado sea visible, al menos una parte de la marca dejada por el sistema debe estar en la casilla correspondiente al control o en una de las casillas de reserva que esté vacía. Se aceptarán los siguientes errores del/ de la competidor/a: fichar fuera de la casilla correcta o saltarse una casilla, siempre y cuando todas las marcas puedan identificarse correctamente. Un/a competidor/a que intenta obtener ventaja mediante una marca falsa o imprecisa, podrá ser descalificado/a.
- La tarjeta de control, ya sea electrónica o clásica, debe mostrar claramente que todos los controles han sido visitados.
- Un/a corredor/a al que falte una marca o esta no sea identificable, debe ser descalificado/a, a no ser que dicha falta no sea de su responsabilidad y que pueda demostrarse que el/la competidor/a visitó el control con certeza, según los apartados anteriores.

ANEXO IV

CONVENCIÓN DE LEIBNITZ

Nosotros, los Miembros de la IOF asistentes a la 20ª Asamblea General de la IOF en Leibnitz, Austria, el 4 de agosto de 2000, declaramos que:

«Es de importancia decisiva elevar el perfil del deporte para promover la difusión de la orientación entre más personas y nuevas áreas, y para incluir la orientación en los Juegos Olímpicos». Los principales vehículos para conseguir esto son:

- Organizar pruebas de orientación atractivas y excitantes, que sean de alta calidad para competidores/as, personas responsables, medios de comunicación, espectadores, patrocinadores y socios externos.
- Hacer eventos IOF atractivos para la televisión e Internet.

Aspiramos a:

- Aumentar la visibilidad de nuestro deporte, organizando nuestras pruebas más cerca de donde está la gente.
- Hacer nuestros centros de las pruebas más atractivos, dando mayor atención al diseño y a la calidad de las instalaciones.
- Mejorar la atmósfera y la emoción del centro de la prueba, poniendo tanto la salida como la meta en el centro.
- Aumentar la cobertura televisiva y de otros medios de comunicación, asegurando que nuestras pruebas dan más y mejores oportunidades de producir programas deportivos emocionantes.
- Mejorar los servicios de los medios de comunicación, satisfaciendo mejor las necesidades de los representantes de los medios de comunicación (en términos de instalaciones de comunicación, acceso a los/as corredores/as en la salida/meta y en el bosque, continua información de tiempos intermedios, comida y bebidas, etc.).
- Prestar más atención a la promoción de nuestros patrocinadores y socios externos en relación con las pruebas IOF.

Nosotros, los Miembros de la IOF, esperamos que estas medidas serán consideradas por todos los futuros organizadores de pruebas IOF».

THE LEIBNITZ CONVENTION

We, the Members of the IOF, attending the 20th IOF General Assembly in Leibnitz, Austria, on the 4 August 2000, hereby declare that

«It is of decisive importance to raise the profile of the sport to further the spread of orienteering to more people and new areas, and to get orienteering into the Olympic Games. The main vehicles to achieve this are:

- to organise attractive and exciting orienteering events which are of high quality for competitors, officials, media, spectators, sponsors, and external partners
- to make IOF events attractive for TV and Internet

We shall aim to:

- increase the visibility of our sport by organising our events closer to where people are
- make our event centres more attractive by giving increased attention to the design and quality of installations
- improve the event centre atmosphere, and the excitement, by having both start and finish at the centre
- increase television and other media coverage by ensuring that our events provide more and better opportunities for producing thrilling sports programmes
- improve media service by better catering for the needs of media representatives (in terms of communication facilities, access to runners at start/finish and in the forest, continuous intermediate time information, food and beverages, etc)
- pay more attention to promoting our sponsors and external partners in connection with our IOF events

We, the Members of the IOF, expect that these measures shall be considered by all future organisers of IOF events».

ANEXO V

MEDIO AMBIENTE

Resolución de la IOF sobre cuidado del entorno natural

En su reunión del 12 al 14 de Abril de 1996, el Consejo de la Federación Internacional de Orientación, haciéndose eco de la importancia de mantener la tradicional actitud protectora del medioambiente de todos los/as orientadores/as, y de acuerdo con la resolución sobre medioambiente del GAISF el 26 de octubre de 1995, adoptó los siguientes principios:

- Continuar atentos a la necesidad de preservar un medioambiente sano e integrar este principio en la conducta fundamental de la orientación.
- Asegurar que los reglamentos de orientación y la mejor práctica en la organización de pruebas esta de acuerdo con los principios de respeto al entorno natural y la protección de la flora y la fauna.
- Cooperar con los propietarios de los terrenos, las autoridades gubernamentales y las organizaciones de defensa del medioambiente para definir la mejor forma de actuar.
- Adoptar un cuidado particular en observar las normativas locales sobre protección medioambiental, para mantener el carácter no contaminante de la orientación y tomar medidas adecuadas para evitar la polución.
- Incluir la buena práctica medioambiental en los planes teóricos y sesiones de entrenamiento de personas deportistas y técnicos/as.
- Aumentar el conocimiento de las federaciones autonómicas sobre los problemas medioambientales globales de tal forma que estas puedan adoptar, aplicar y difundir principios para salvaguardar un empleo sensible de las áreas rurales por parte de los/as orientadores/as.
- Recomendar a las federaciones autonómicas que preparen documentos con líneas maestras sobre buena práctica medioambiental con los contenidos específicos aplicables a sus comunidades.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES PARA ESTABLECER EL MATERIAL OBLIGATORIO

Directriz 1. Requisitos para establecer el material obligatorio

1. Al objeto de evitar situaciones de riesgo por la falta de material o sobrepesos innecesarios durante la competición, para poder establecer un material como obligatorio deberán cumplirse estos dos requisitos:

- **Que prevenga riesgos** reales o potenciales para la integridad física de los participantes. Para poder establecer un material como obligatorio hay que determinar primero el riesgo que se quiere evitar. *(Fundamenta, previene el riesgo de que se deteriore con el agua. Pero esto es aplicable solo para materiales de seguridad o emergencia (p.ej. teléfono) pero no para el resto. Fundamenta para mapas previene riesgo de que se moje el mapa ¿Qué peligro es este para la integridad física?).*

- **Que tenga sentido** para las condiciones en las que se celebra la prueba. Es evidente que muchos elementos sirven para evitar riesgos, pero también es evidente que serán inútiles si las posibles situaciones de peligro no se dan en la prueba (p.ej., crampones si no hay nieve, salvavidas si no hay agua).

2. En un recorrido se deberá considerar como obligatorio todo material que sea razonablemente necesario para evitar daños físicos derivados de los peligros que existen en el recorrido (riesgos reales), o que puedan existir si cambiaran las condiciones atmosféricas, de seguridad o las circunstancias propias del equipo (riesgos potenciales). **Solamente se establecerán como obligatorios para las secciones o pruebas especiales** en las que estos riesgos estén presentes.

3. Según sea el propósito, el material obligatorio se clasificará como sigue:

- **Material de prevención:** aquel que los/as competidores/as **tengan que llevar** para prevenir riesgos potenciales (cambios probables en las condiciones de seguridad). *(En montaña invernal... aunque en el itinerario lógico no haya hielo o se pueda evitar claramente, crampones y/o piolets, pueden establecerse como material de prevención).*

- **Material de seguridad:** aquel que los/as competidores/as **tengan que usar** necesariamente para progresar por una zona que presenta unos determinados riesgos.

Ejemplos:

Material Obligatorio	Riesgo que previene	Secciones	Tipo
Brújula (1)[2]	Desorientación general con niebla o nocturna	Nieve, desierto, mar abierto, selva ...	Prev.
Arnés (1xP)	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Cuerdas (1)[2]	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Crampones (1xP)	Caídas	Nieve dura	Prev.
Crampones (1xP)	Caídas	Hielo	Seg.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas cálidas	Prev.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas frías	Seg.
Casco (1xP)	Caídas	BTT, aguas bravas, técnicas verticales	Seg.
Cremas solares [1]	Quemaduras solares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve [+2h.]	Seg.
Frontales (1xP)	Caídas por falta de visibilidad	Nocturnas	Prev.
Frontales (1xP)	Caídas	Nocturna + relieve	Seg.

(N) Numero de elementos para exposiciones bajas a ese riesgo.

[N] Número de elementos para exposiciones prolongadas o elevadas a un riesgo.

(NxP) Numero de elementos por Persona que vaya a realizar la sección.

Directriz 2. Botiquín de emergencia

1. El **botiquín de emergencia** es un caso especial de material de prevención, que deberá portarse durante todo el recorrido dentro de una bolsa estanca.
2. Su uso solo estará permitido si es para remediar una situación de emergencia en la que la integridad física del equipo, o de alguno de sus miembros, esté en grave riesgo y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia, bloqueo...).
3. La organización concretará la relación de material obligatorio que debe contener el botiquín de emergencia teniendo en cuenta, como mínimo, el siguiente listado:

Botiquín de emergencia	Recomendaciones de uso
Españador (±2,5 m)	Inmovilizaciones, sujeciones...
Compresas o apósitos (5)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Venda (±2,5 m)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Antiséptico (±50ml)	Desinfección...
Analgésicos (4) + Antinflamatorios (4)	Calmar el dolor, control inflamación...
Manta térmica (1) [1xP]	Hipotermias, protección sol...
Linterna con pila nueva (1) [2]	Señales nocturnas...
Silbato (1) [2]	Señales diurnas y nocturnas...
Teléfono móvil operativo, apagado, con pin escrito en el exterior y números de organización en la agenda (1) [2]	Avisos de emergencia...
Ración energética (≈ 200 gr. de comida energética) (1) [1xP]	Debilidad aguda...

[Material a incluir solo en el caso de que puedan darse las circunstancias y/o los/as participantes transiten por zonas salvajes' durante largo tiempo.]

[Navaja multiusos (1)]	Pinzas, cortes, cuerdas...
[Cerillas (5) o mechero (1)]	Para producir calor...
[Bengalas (1) [2]]	Señales en zonas cubiertas, desfiladeros, mar abierto...
[Antihistamínicos (4)] (casos individuales)	Alergias, erupciones...
[Suero Oral (1)]	Diarreas y deshidrataciones intensas...
[Crema o antídoto picaduras (1)]	Irritaciones, venenos...

(N) [N] Cantidad a incluir dependiendo del grado de riesgo estimado.

Directriz 3. Primeros auxilios

1. Españador: útil para fijar las vendas y los apósitos; así como para hacer inmovilizaciones fijándolo directamente sobre la piel. Existen españadores hipoalérgicos para las personas sensibles.

2. Antisépticos: son sustancias que se utilizan para prevenir la infección, evitando que los gérmenes penetren por las heridas. La yodopovidona es el antiséptico más utilizado, se presenta como solución, pomada y jabón. Se usa para la limpieza y desinfección de las heridas.

3. Analgésicos-Antitérmicos: sirven para disminuir o suprimir la sensación de dolor causada o bajar la fiebre, por ejemplo por una fractura o una infección. Los más usados son la aspirina y el paracetamol.

4. Antinflamatorios tópicos: se usan para controlar el proceso de inflamación que nuestro propio cuerpo desarrolla como mecanismo de defensa ante un factor agresivo, como por ejemplo contusiones, fracturas y caídas.

5. Gasas: se presentan en paquetes estériles (5 x 5 cm. o 10 x 10 cm.). Se utilizan para cubrir las heridas o detener hemorragias.

6. Apósitos: almohadillas de gasas que vienen en distintos tamaños, sirven para cubrir la lesión una vez desinfectada. Existen apósitos para los ojos que tienen una forma especial.

7. Vendas: debe haber vendas de distintos tamaños. Se usan para vendaje de las extremidades y también para mantener los apósitos sobre las heridas.

8. Antihistamínicos: sirven para controlar los síntomas de una reacción alérgica. La reacción alérgica es una reacción propia de cada individuo ante la presencia de un factor externo. Serán obligatorios para los equipos donde existan miembros propensos a ello o si hay factores externos que puedan afectar de forma generalizada.

9. Crema para picaduras: para calmar los síntomas de la picadura. Si en la zona existe riesgo de este tipo de incidentes o si algún componente es especialmente sensible a ellas.

10. Suero oral: útil los casos de diarreas intensas, para evitar las posibles complicaciones. También son útiles en los casos de quemaduras graves o hemorragias o ante cualquier situación con riesgo de deshidratación. Obligatorio si estos riesgos pueden ser previsibles en la carrera.

ANEXO VII

DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO ACREDITADOS

- *Plataforma Tracktherace.*
- *Sistema Trac-Trac*